

## 11. Temas relacionados con la República Democrática del Congo

### A. La situación relativa a la República Democrática del Congo

#### Deliberaciones iniciales

##### Decisión de 29 de mayo de 1997 (3784ª sesión): declaración de la Presidencia

En una carta de fecha 18 de febrero de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad<sup>1</sup>, el Secretario General, haciendo referencia a la misión del Representante Especial conjunto de las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana para la región de los Grandes Lagos, pidió el apoyo del Consejo para un plan de paz de cinco puntos a modo de iniciativa suya para restablecer la paz en el Zaire oriental. El plan de paz de cinco puntos, basado en la declaración de la Presidencia de 7 de febrero de 1997<sup>2</sup>, abogaba por la cesación inmediata de las hostilidades, la retirada de todas las fuerzas externas, el respeto de la soberanía nacional y la integridad territorial del Zaire y de otros Estados de la región de los Grandes Lagos, la protección y seguridad para todos los refugiados y personas desplazadas y la solución rápida y pacífica de la crisis mediante el diálogo, el proceso electoral y la convocación de una conferencia internacional sobre la paz, la seguridad y el desarrollo. En su carta, el Secretario General afirmó que sería muy útil para los esfuerzos del Representante Especial conjunto de las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana que el Consejo de Seguridad, con carácter de urgencia, considerara la posibilidad de tomar debida nota de su iniciativa y darle su apoyo.

En una carta de fecha 2 de junio de 1997 dirigida al Secretario General<sup>3</sup>, el representante de los Países Bajos transmitió la declaración de la Presidencia de la Unión Europea, emitida el 22 de mayo de 1997, sobre la transferencia del poder en la República Democrática del Congo.

En una carta de fecha 12 de junio de 1997 dirigida al Secretario General<sup>4</sup>, el representante de la República Democrática del Congo transmitió una declaración del Gobierno de la República del Congo

emitida a raíz de los cambios políticos ocurridos en la República Democrática del Congo (ex-Zaire).

En su 3784ª sesión, celebrada el 29 de mayo de 1997 de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día, sin objeción, el tema titulado “La situación relativa a la República Democrática del Congo”.

En la misma sesión, el Presidente (República de Corea) formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo<sup>5</sup>:

El Consejo de Seguridad expresa su apoyo al pueblo de la República Democrática del Congo en momentos en que inicia un nuevo período de su historia. El Consejo respeta las legítimas aspiraciones nacionales del pueblo de la República Democrática del Congo de lograr la paz, la reconciliación nacional y realizar progresos en las esferas política, económica y social para beneficio de todos, y se opone a cualquier injerencia en sus asuntos internos.

El Consejo recuerda su resolución 1097 (1997), de 18 de febrero de 1997, en la que hace suyo el plan de paz de cinco puntos de las Naciones Unidas.

El Consejo acoge con beneplácito el fin de la lucha y expresa su satisfacción por el hecho de que se esté comenzando a restablecer un clima de estabilidad en el país.

El Consejo reafirma la soberanía nacional y la integridad territorial de la República Democrática del Congo y pide el retiro de todas las fuerzas externas, incluidos los mercenarios.

El Consejo, de conformidad con el plan de paz de cinco puntos de las Naciones Unidas, pide que se llegue a una solución rápida y pacífica de la crisis mediante el diálogo y la convocación de una conferencia internacional sobre la paz, la seguridad y el desarrollo en la región de los Grandes Lagos. El Consejo reafirma también la declaración formulada por su Presidente el 30 de abril de 1997, en la que pidió que se llegara a un rápido acuerdo sobre arreglos de transición pacífica que condujeran a la celebración de elecciones democráticas y libres en las que participaran todas las partes.

El Consejo estima que la convocación de una conferencia internacional sobre la paz, la seguridad y el desarrollo en la región de los Grandes Lagos con los auspicios de las Naciones Unidas y de la Organización de la Unión Africana es indispensable para promover la paz y la estabilidad regionales.

El Consejo, de conformidad con el plan de paz de cinco puntos de las Naciones Unidas, pide protección y seguridad para todos los refugiados y personas desplazadas y la facilitación del

<sup>1</sup> S/1997/136.

<sup>2</sup> S/PRST/1997/5.

<sup>3</sup> S/1997/422.

<sup>4</sup> S/1997/442.

<sup>5</sup> S/PRST/1997/31.

acceso a la asistencia humanitaria. El Consejo reitera su llamamiento para que se respeten plenamente los derechos de los refugiados y las personas desplazadas y el acceso y la seguridad del personal que presta socorro humanitario. El Consejo reitera también en los términos más enérgicos su llamamiento para que se establezcan lazos de cooperación plenos e inmediatos con la misión de las Naciones Unidas que investiga los informes de matanzas, otras atrocidades y violaciones del derecho humanitario internacional perpetradas en el país, se le proporcione pleno e inmediato acceso y se garantice su seguridad. Al Consejo le preocupan especialmente los informes de que en la parte oriental del país se está realizando una matanza sistemática de refugiados. El Consejo pide que se ponga término inmediatamente a la violencia dirigida contra los refugiados en el país.

El Consejo expresa su profundo reconocimiento a los Secretarios Generales de las Naciones Unidas y de la Organización de la Unión Africana y a su Representante Especial, al Gobierno de Sudáfrica y a todos los que, dentro y fuera de la región, han desplegado esfuerzos a fin de facilitar el logro de una solución pacífica para la crisis en la República Democrática del Congo.

## **B. Carta de fecha 29 de junio de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General**

### **Carta de fecha 25 de junio de 1998 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Democrática del Congo**

### **Carta de fecha 25 de junio de 1998 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Rwanda**

### **Decisión de 13 de julio de 1998 (3903ª sesión): declaración de la Presidencia**

En una carta de fecha 29 de junio de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el Secretario General transmitió el informe de su Equipo de Investigación en la República Democrática del Congo<sup>6</sup>. Había establecido el Equipo en julio de 1997 con objeto de superar el estancamiento a que habían llegado el Gobierno de la República Democrática del Congo y la Misión Conjunta de Investigación enviada por la Comisión de Derechos Humanos para investigar las denuncias de masacres y otras violaciones de

derechos humanos a que dio lugar la situación imperante en el Zaire oriental desde septiembre de 1996. El Gobierno se había opuesto a que participara en la Misión el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Zaire y al período que abarcaba el mandato de la Misión. Instó a que se retrotrajera el mandato al 1 de marzo de 1993 a fin de incluir la violencia étnica practicada por los autodenominados zairenses “indígenas” contra los zairenses de origen hutu y tutsi, así como los acontecimientos posteriores, como la corriente de refugiados hutus desde Rwanda en 1994 a raíz del genocidio perpetrado en ese país; la inseguridad generada, tanto en el Zaire como en Rwanda, por los miembros armados de las ex Fuerzas Armadas Rwandesas y de la milicia interahamwe, que ejercía un control estricto sobre los refugiados y realizaron incursiones en Rwanda; y la violencia creciente de que fueron objeto los tutsis zairenses hasta el levantamiento de octubre de 1996. En respuesta, el Secretario General había retrotraído el período de la investigación hasta el 1 de marzo de 1993 y nombrado al Magistrado Atsu-Koffi Amega (Togo) jefe de su Equipo de Investigación, encomendando a este la tarea de investigar las denuncias sobre violaciones graves de los derechos humanos y las normas de derecho internacional humanitario cometidas en la República Democrática del Congo hasta el 31 de diciembre de 1997. El Secretario General observó que los hechos descritos en el informe del Equipo no habían sucedido espontáneamente. Sus antecedentes fueron el genocidio de 1994 en Rwanda, que desembocó directamente en la violencia del período comprendido entre 1994 y 1996 en el Zaire oriental, denunciado públicamente por el Gobierno de Rwanda como la reanudación de las prácticas de genocidio de 1994 en un país vecino. Esa misma violencia dio lugar a la creación de la Alianza de las Fuerzas Democráticas para la Liberación del Congo (AFDL) en septiembre de 1996 y a su campaña militar exitosa contra el régimen del Presidente Mobutu Sese Seko, que culminó en Kinshasa el 17 de mayo de 1997. Si bien era deplorable que el Equipo nunca hubiera podido desempeñar su misión plenamente y sin obstáculos, pudo llegar a varias conclusiones respaldadas por pruebas sólidas. El informe descubrió que todos los participantes en los actos de violencia durante el período examinado habían cometido graves violaciones de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario. También halló que los asesinatos perpetrados por la AFDL y sus

---

<sup>6</sup> S/1998/581.

aliados, incluidos los elementos del Ejército Patriótico Rwandés, eran crímenes de lesa humanidad, así como haber negado asistencia humanitaria a los refugiados hutus rwandeses. Los miembros del Equipo creían asimismo que algunas de esas matanzas podían haber constituido genocidio y exhortaron a que se siguieran investigando esos crímenes y su motivación. El Secretario General destacó que, cuando los miembros del Consejo leyeran el informe, se enfrentarían con una de las raíces de los recientes conflictos en la región de los Grandes Lagos: un círculo vicioso de violaciones de derechos humanos y venganza sustentado por la impunidad. Para restablecer la paz y la estabilidad duraderas en la región era preciso poner fin a ese ciclo. Sostuvo que la comunidad internacional, y especialmente los países donantes, podían desempeñar una función esencial al respecto. Afirmó que, al examinar el informe adjunto, los miembros del Consejo indudablemente desearían responder a este de una manera que reflejase su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales. Las violaciones de los derechos humanos de una magnitud tal que constituyeran crímenes de lesa humanidad se debían considerar una amenaza a la paz y la seguridad internacionales. Al mismo tiempo, se debía conceder la debida importancia a consolidar la frágil estabilidad de la región, lo que evidentemente requería un gran volumen de asistencia internacional. En su opinión, sería un grave error que la comunidad internacional volviera la espalda a los países afectados. Lo que se necesitaba era una política coherente de compromiso crítico.

En una carta de fecha 25 de junio de 1998 dirigida al Secretario General<sup>7</sup>, el representante de la República Democrática del Congo declaró, en relación con el informe del Equipo de Investigación, que su país había sido objeto de acusaciones formuladas por ciertos sectores de la opinión pública internacional en relación con matanzas de refugiados rwandeses hutus supuestamente perpetradas por elementos de la Alianza de las Fuerzas Democráticas para la Liberación del Congo (AFDL). En vista de las numerosas denuncias de atrocidades que se habían atribuido falsamente a la AFDL, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos pidió al Relator Especial para el ex-Zaire, nombrado por la Comisión de Derechos Humanos el 9 de marzo de 1994, que realizara una nueva visita a la República Democrática

<sup>7</sup> S/1998/582.

del Congo. El Relator Especial había presentado un informe muy polémico que demostraba una gran parcialidad. En particular, se había dejado de señalar, de manera total y deliberada, que los principales factores que provocaron la tragedia ocurrida al este del país habían sido los actos criminales cometidos por los antiguos regímenes en la región de los Grandes Lagos. Desde el principio, y de conformidad con el espíritu de la resolución 1161 (1998) del Consejo de Seguridad, el Gobierno de la República Democrática del Congo había exigido que la investigación de las Naciones Unidas abarcara también el período anterior a la guerra de liberación puesto que en ese período abundaron los actos de violación de los derechos humanos cometidos por miembros de las antiguas Fuerzas Armadas Zairenses, las antiguas Fuerzas Armadas Rwandesas y las milicias interahamwe. Pese a los puntos de vista divergentes de las dos partes, se llegó a un compromiso y, tras deliberar, el 4 de junio de 1997 la Comisión Preparatoria y el Gobierno del Congo firmaron un protocolo de acuerdo sobre la realización de las actividades de investigación de las matanzas y otros supuestos atentados contra los derechos humanos. Pese a la firma del protocolo de acuerdo, la misión de investigación había violado constantemente las disposiciones convenidas. Señaló que el Gobierno de la República Democrática del Congo había denunciado las siguientes circunstancias: el incumplimiento por la misión de las disposiciones convenidas respecto de los plazos y lugares de la investigación; la injerencia en la política interna del Congo; la falta de respeto de los valores culturales de la región investigada, y la voluntad deliberada de crear incidentes con el Gobierno de la República Democrática del Congo.

Indicó asimismo que el informe era un documento peligroso y contrario a los ideales de paz y seguridad internacional que proclamaban las Naciones Unidas por cuanto exacerbaba el odio étnico entre los hutus y los tutsis al pasar por alto la complejidad de los problemas de la región de los Grandes Lagos. También tenía una motivación política y su objetivo era encubrir la responsabilidad de las Potencias que habían tomado parte en el genocidio rwandés, en especial Francia, mediante la Operación Turquesa. El informe trataba asimismo de poner en tela de juicio la estabilidad política de la región de los Grandes Lagos. Además, los rumores derivados de varias investigaciones eran bases demasiado frágiles para que tuvieran valor estadístico, por lo que el documento no se fundamentaba en ningún hecho concreto. En vista de ello, declaró que el

Gobierno rechazaba sencillamente las conclusiones del informe y consideraba que se trataba de una sarta de acusaciones sin fundamento.

En una carta de fecha 25 de junio de 1998 dirigida al Secretario General<sup>8</sup>, el representante de Rwanda declaró que el informe era incompleto y por lo tanto no permitía llegar a conclusiones, como lo admitía el Equipo en varias partes del texto; que el texto era emocional, significativamente parcial e inclinado a tratar cuestiones no sustantivas del mandato o atribuciones. La publicación de semejante informe no servía a la causa de los derechos humanos y comprometería la posibilidad de conocer la verdad respecto de lo que había ocurrido. Afirmó que también era lamentable que hubiera habido sensibilización y cabildeo intensos y selectivos ante algunos Estados Miembros sobre el informe antes de su publicación. Esto era sumamente inapropiado, ya que toda actuación que tratase de influir sobre los Estados Miembros contradecía el requisito de la Carta de neutralidad de la Secretaría y constituía una total violación de la confidencialidad. Afirmó para el Gobierno de Rwanda negaba categóricamente y deploraba la insinuación contenida en el informe de que soldados del Gobierno de Rwanda hubieran cometido violación alguna de los derechos humanos contra una parte de su propio pueblo o contra cualquier otra persona en el antiguo Zaire. Sostuvo que el historial del Gobierno de Rwanda era claro. Los refugiados rwandeses en el antiguo Zaire habían sido mantenidos rehenes por las ex Fuerzas Armadas Rwandesas, la milicia interahamwe y las Fuerzas Armadas Zairenses, hecho del cual las Naciones Unidas eran bien conscientes. Subrayó que había sido obligación del Gobierno de Rwanda rescatar a su pueblo y esto se había logrado con éxito.

En su 3903<sup>a</sup> sesión, celebrada el 13 de julio de 1998 de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad incluyó las cartas antes mencionadas en su orden del día. Después de aprobar el orden del día, el Presidente (Federación de Rusia), con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de la República Democrática del Congo y Rwanda, a solicitud de estos, a participar en el debate sin derecho de voto.

---

<sup>8</sup> S/1998/583.

En la misma sesión, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo<sup>9</sup>:

El Consejo de Seguridad condena las matanzas, las demás atrocidades y las violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en el Zaire/República Democrática del Congo y, en particular, en sus provincias orientales, incluidos los crímenes contra la humanidad y las demás violaciones que se indican en el informe del Equipo de Investigación del Secretario General. Toma nota de las respuestas al informe proporcionadas por los Gobiernos de la República Democrática del Congo y Rwanda. Aprecia la labor realizada por el Equipo de Investigación para documentar algunas de esas violaciones, a pesar de que no se le permitió llevar a cabo su misión de manera exhaustiva y libre de impedimentos.

El Consejo reafirma su respaldo a la unidad, la soberanía y la integridad territorial de los Estados de la región de los Grandes Lagos.

El Consejo reconoce que es necesario seguir investigando las matanzas, las demás atrocidades y las violaciones del derecho internacional humanitario, y procesar a los responsables. El Consejo deplora el retraso en la administración de justicia. El Consejo hace un llamamiento a los Gobiernos de la República Democrática del Congo y de Rwanda para que investiguen sin demora, en sus países respectivos, las denuncias que figuran en el informe del Equipo de Investigación y procesen a las personas involucradas en esas u otras matanzas, atrocidades y violaciones del derecho internacional humanitario. El Consejo toma nota de la voluntad manifestada por el Gobierno de la República Democrática del Congo de juzgar a los nacionales suyos que sean culpables de la comisión de las presuntas matanzas o se hayan visto involucrados en ellas. Esa actuación tiene gran importancia para contribuir a poner fin a la impunidad y a fomentar una paz y una estabilidad duraderas en la región. El Consejo insta a los Estados Miembros a que cooperen con los Gobiernos de la República Democrática del Congo y Rwanda en la investigación y el procesamiento de esas personas.

El Consejo alienta a los Gobiernos de la República Democrática del Congo y de Rwanda a que pidan asistencia internacional en forma, por ejemplo, de la asistencia técnica que se requiera en este proceso. También invita a los gobiernos interesados a que se planteen incluir los observadores internacionales que proceda. Pide a los gobiernos interesados que, a más tardar el 15 de octubre de 1998, presenten al Secretario General un informe sobre las medidas que estén tomando para investigar y procesar a los responsables.

El Consejo manifiesta que, si resulta necesario a la luz de la actuación de los Gobiernos de la República Democrática del Congo y de Rwanda, está dispuesto a examinar otras medidas para garantizar que sean procesados los autores de las matanzas, las demás atrocidades y las violaciones del derecho internacional humanitario.

---

<sup>9</sup> S/PRST/1998/20.



El Consejo insta a los Estados Miembros, a los órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas y a otros organismos internacionales a que presten la asistencia técnica y de otra índole necesaria que les pidan los Gobiernos de la República Democrática del Congo y de Rwanda para establecer sistemas judiciales independientes e imparciales.

El Consejo manifiesta su apoyo a las actividades que realizan las Naciones Unidas y otros órganos internacionales para reducir las tensiones étnicas y fomentar la reconciliación nacional en la región, y alienta a los gobiernos interesados a que sigan cooperando en estas actividades para lograr un verdadero avance en la situación.

El Consejo concede gran importancia al papel de la Organización de la Unidad Africana y acoge favorablemente su decisión de establecer un Equipo Internacional de personalidades destacadas encargado de investigar el genocidio en Rwanda y los acontecimientos conexos. El Consejo hace un llamamiento a los Estados Miembros para que hagan contribuciones al fondo fiduciario especial constituido para prestar apoyo a la labor del Grupo.

El Consejo seguirá ocupándose activamente de la cuestión.

### **C. La situación relativa a la República Democrática del Congo (*continuación*)**

#### **Decisión de 31 de agosto de 1998 (3922ª sesión): declaración de la Presidencia**

En la 3922ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 31 de agosto de 1998 de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en sus consultas previas, el Presidente (Eslovenia), con la anuencia del Consejo, invitó al representante de la República Democrática del Congo, a solicitud de este, a participar en el debate sin derecho de voto.

En la misma sesión, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo<sup>10</sup>:

El Consejo de Seguridad manifiesta su profunda preocupación ante el actual conflicto en la República Democrática del Congo, que constituye una grave amenaza a la paz y la seguridad de la región. El Consejo observa alarmado la muy difícil situación de la población civil en todo el país.

El Consejo reafirma la obligación de respetar la integridad territorial y la soberanía nacional de la República Democrática del Congo y de otros Estados de la región y la necesidad de que todos los Estados se abstengan de injerirse en los asuntos internos de los demás. En este contexto, el Consejo exhorta a que se busque una solución pacífica al conflicto de la

República Democrática del Congo, que incluya una inmediata cesación del fuego, la retirada de todas las fuerzas extranjeras y el inicio de un proceso pacífico de diálogo político con miras a la reconciliación nacional. El Consejo manifiesta su apoyo a las iniciativas diplomáticas regionales que apuntan a una solución pacífica del conflicto. Los problemas de la República Democrática del Congo deben resolverse sobre la base de un proceso de reconciliación nacional que incluya a todos, respete plenamente la igualdad y la armonía de todos los grupos étnicos y culmine en la celebración, a la brevedad posible, de elecciones democráticas, libres y limpias.

El Consejo insta a todas las partes a respetar y proteger los derechos humanos y a respetar el derecho humanitario, en particular las disposiciones de los Convenios de Ginebra de 1949 y los Protocolos Adicionales de 1977 que les sean aplicables. El Consejo condena las ejecuciones sumarias, las torturas, el hostigamiento y la detención de civiles en razón de su origen étnico, el alistamiento y el empleo de niños como soldados, el acto de matar o herir al combatiente que ha depuesto las armas, la incitación al odio, la violencia sexual y otros abusos, cualquiera que sea la parte que los perpetre. En particular, el Consejo pide que se proteja a la población civil. Recuerda que es inaceptable destruir o inutilizar objetos indispensables para la supervivencia de la población civil y, en particular, recurrir a cortes del abastecimiento de energía eléctrica y agua como arma contra la población. El Consejo reafirma que quienes cometen infracciones graves de los instrumentos antes mencionados, u ordenan su comisión, son personalmente responsables de esas infracciones.

El Consejo pide que los organismos humanitarios tengan acceso, en condiciones de seguridad y sin trabas, a las personas necesitadas en la República Democrática del Congo. El Consejo pide que el Comité Internacional de la Cruz Roja tenga acceso ilimitado a todos los detenidos en la República Democrática del Congo y exhorta a todas las partes a que garanticen la seguridad del personal de las Naciones Unidas y del personal humanitario.

El Consejo alienta al Secretario General a que, con carácter urgente, siga celebrando consultas con autoridades regionales y en coordinación con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana acerca de la forma de lograr una solución pacífica y duradera del conflicto y que le mantenga informado de los acontecimientos que se produzcan y de sus propias gestiones. El Consejo reafirma la importancia de celebrar, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y de la Organización de la Unidad Africana, una conferencia internacional sobre la paz, la seguridad y el desarrollo en la región de los Grandes Lagos.

El Consejo seguirá de cerca la situación en la República Democrática del Congo y continuará ocupándose activamente de la cuestión.

<sup>10</sup> S/PRST/1998/26.

**Decisión de 11 de diciembre de 1998 (3953<sup>a</sup> sesión): declaración de la Presidencia**

En la 3953<sup>a</sup> sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 11 de diciembre de 1998 de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en sus consultas previas, el Presidente (Bahrein) formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo<sup>11</sup>:

El Consejo de Seguridad recuerda la declaración emitida por su Presidente el 31 de agosto de 1998 sobre la situación en la República Democrática del Congo. El Consejo sigue profundamente preocupado por la persistencia del conflicto armado en la República Democrática del Congo, que pone en peligro la paz, la seguridad y la estabilidad de la región y que entraña graves consecuencias humanitarias.

El Consejo reafirma la obligación de respetar la integridad territorial, la independencia política y la soberanía nacional de la República Democrática del Congo y de otros Estados de la región, incluida la obligación de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado o de utilizar cualquier otro medio incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas. Asimismo, reafirma la necesidad de que todos los Estados se abstengan de injerirse en los asuntos internos de otros Estados, de conformidad con lo establecido en la Carta de las Naciones Unidas.

El Consejo, a ese respecto, exhorta a que se busque una solución pacífica para el conflicto en la República Democrática del Congo, que incluya una cesación del fuego inmediata, el retiro ordenado de todas las fuerzas extranjeras, la adopción de disposiciones para garantizar la seguridad a lo largo de las fronteras internacionales de la República Democrática del Congo, el restablecimiento de la autoridad del Gobierno de la República Democrática del Congo en todo el territorio del país y el inicio de un proceso de reconciliación nacional en la República Democrática del Congo que incluya a todos y que respete plenamente la igualdad y los derechos de todos los congoleños, independientemente de su origen étnico, y de un proceso político que conduzca lo antes posible a la celebración de elecciones democráticas libres e imparciales.

El Consejo expresa su apoyo al proceso regional de mediación puesto en marcha por la Organización de la Unidad Africana y la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo y actualmente dirigido por el Presidente de Zambia, toma nota de las medidas que se han adoptado con miras a la solución pacífica del conflicto, en particular el establecimiento de un comité especial de enlace, y alienta al Presidente de Zambia a que prosiga sus gestiones.

El Consejo celebra, en particular, la iniciativa adoptada por el Secretario General durante la vigésima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de África y de Francia, celebrada en París del 26 al 28 de noviembre de 1998, para poner fin al

conflicto y concertar una cesación del fuego inmediata y sin condiciones previas. El Consejo acoge complacido los compromisos contraídos públicamente a este respecto en París por el Presidente de la República Democrática del Congo, los Presidentes de la República de Uganda y Rwanda y los Presidentes y Jefes de delegación de Namibia, Zimbabwe, Angola y el Chad y los exhorta vivamente a hacer efectivos dichos compromisos. Con este fin, el Consejo invita decididamente a todas las partes interesadas a participar al más alto nivel posible en la próxima reunión en la cumbre convocada en Lusaka los días 14 y 15 de diciembre de 1998, y los insta a que trabajen animados de un espíritu constructivo y flexible con miras a firmar con la mayor urgencia un acuerdo de cesación del fuego. El Consejo alienta también a los participantes en la reunión del órgano central de la Organización de la Unidad Africana, que se celebrará en Uagadugú los días 17 y 18 de diciembre de 1998, a que aprovechen esa oportunidad para adoptar medidas urgentes encaminadas a encontrar una solución pacífica del conflicto.

El Consejo se declara dispuesto a examinar, dados los esfuerzos hechos por encontrar una solución pacífica del conflicto, la posibilidad de una intervención activa de las Naciones Unidas, en colaboración con la Organización de la Unidad Africana, que consistiría, entre otras cosas, en la adopción de medidas concretas, sostenibles y efectivas para contribuir a aplicar un acuerdo efectivo de cesación del fuego y a llegar a un acuerdo sobre un proceso de solución política del conflicto.

El Consejo condena todas las violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario, incluidos los actos de odio y violencia por motivos étnicos o la incitación a ellos por cualquiera de las partes. Insta a todas las partes a que respeten y protejan los derechos humanos y respeten el derecho humanitario, en particular los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 1977 que les sean aplicables y la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio de 1948.

El Consejo observa con especial preocupación que el agravamiento de la tensión está provocando un empeoramiento de la situación alimentaria de la población civil y un aumento de la corriente de refugiados y de personas desplazadas. A ese respecto, el Consejo pide nuevamente que los organismos humanitarios tengan acceso, en condiciones de seguridad y sin trabas, a todas las personas necesitadas en la República Democrática del Congo e insta una vez más a todas las partes a que garanticen la seguridad del personal de las Naciones Unidas y del personal humanitario.

El Consejo reafirma igualmente la importancia de que se celebre en el momento oportuno, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y de la Organización de la Unidad Africana, una conferencia internacional sobre la paz, la seguridad y el desarrollo en la región de los Grandes Lagos.

El Consejo alienta vivamente al Secretario General a que siga colaborando activamente con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana y con las demás partes

<sup>11</sup> S/PRST/1998/36.

interesadas a fin de contribuir al logro de una solución pacífica y duradera para el conflicto y le pide que lo mantenga informado de las gestiones que se realicen con miras a encontrar una solución pacífica y que formule recomendaciones sobre la función que podrían desempeñar las Naciones Unidas con tal fin.

El Consejo seguirá ocupándose activamente de la cuestión.

### **Deliberaciones de 19 de marzo de 1999 (3987ª sesión)**

En una carta de fecha 4 de marzo de 1999 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad<sup>12</sup>, el representante de la República Democrática del Congo solicitó que, a la brevedad posible, el Consejo tuviera a bien programar un debate abierto sobre la cuestión titulada “Solución pacífica del conflicto en la República Democrática del Congo”.

En su 3987ª sesión, celebrada el 19 de marzo de 1999 de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en sus consultas previas sobre la carta de fecha 4 de marzo de 1999 del representante de la República Democrática del Congo, el Consejo de Seguridad incluyó dicha carta en su orden del día<sup>13</sup>. En la misma sesión, el Presidente (China), con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Alemania, Burkina Faso, Burundi, Egipto, el Japón, Kenya, la Jamahiriya Árabe Libia, la República Democrática del Congo, la República Unida de Tanzania, Rwanda, Sudáfrica, el Sudán, Uganda, Zambia y Zimbabwe, a solicitud de estos, a participar en el debate sin derecho de voto.

El Ministro de Derechos Humanos de la República Democrática del Congo declaró que el Artículo 52 de la Carta instaba al Consejo de Seguridad a promover el arreglo pacífico de las controversias de carácter local por medio de acuerdos regionales. Agradeció los esfuerzos realizados por el Consejo para aplicar correctamente esa disposición, sobre todo en dos declaraciones formuladas sobre la situación en la República Democrática del Congo. Declaró además que el Consejo no debía perder de vista que ese mismo Artículo preveía en su último párrafo la posibilidad de que el Consejo aplicase al mismo tiempo las disposiciones de los Artículos 34 y 35 de la Carta. Esa era la razón por la que su delegación, con el propósito

de señalar a la atención del Consejo el peligro de que se perpetuase el conflicto actual en la República Democrática del Congo, había decidido iniciar el procedimiento conducente a este debate. Señaló que deseaba hacer comprender al Consejo las dificultades por las que, pese a todas las concesiones hechas por su Gobierno, el proceso de negociación aún no hubiera llevado a la concertación de una cesación del fuego. Los esfuerzos desplegados por algunos países que eran Miembros de la Organización, tanto en el plano regional como en el internacional, para resolver pacíficamente el conflicto ya se habrían visto coronados por el éxito si todas las partes involucradas hubieran actuado de buena fe. Afirmó que el empecinamiento y la intransigencia de Rwanda y su determinación de permanecer en territorio congoleño habían sido los únicos obstáculos para conseguir una solución pacífica. Aunque continuaban las negociaciones en el plano regional en la Organización de la Unidad Africana, la intervención efectiva de la comunidad internacional no obstaculizaría en absoluto esas gestiones regionales. En consecuencia, la República Democrática del Congo solicitaba a la comunidad internacional que se involucrara más. Expresó su convicción de que la solución de la crisis actual requería la organización de una conferencia regional de los países de la región de los Grandes Lagos. Observó que el Presidente Laurent Kabila, al acceder al poder, había centrado sus esfuerzos en la estabilización de la región de los Grandes Lagos y, en estrecha colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, había organizado una conferencia regional sobre la paz y el desarrollo en la subregión. Por desgracia, se había comprobado que, en el caso de Uganda y de su aliada Rwanda, varios años después de los golpes de Estado llevados a cabo por los gobernantes que estaban actualmente en el poder, no había habido ningún esfuerzo de acercamiento a los opositores exiliados para integrarlos en las estructuras de sus respectivas sociedades. La guerra en el Congo oriental había traído consigo horribles consecuencias para la población y remitió al Consejo de Seguridad al “Libro Blanco sobre las violaciones masivas de los derechos humanos y las normas fundamentales del derecho internacional humanitario cometidas por los países agresores (Uganda, Rwanda y Burundi) en el este de la República Democrática del Congo”<sup>14</sup>. Antes los “horrores” que cometían las fuerzas armadas

<sup>12</sup> S/1999/278.

<sup>13</sup> S/PV.3987, pág. 2.

<sup>14</sup> S/1999/205.

regulares de países vecinos, creía que una condena firme de esas violaciones de los principios básicos de las Cartas de la OUA y de las Naciones Unidas evitaría que se estancaran las negociaciones y que continuaran sobre el terreno las atrocidades de la guerra. Indicó que en el párrafo 2 del Artículo 24 de la Carta de las Naciones Unidas se recomendaba al Consejo que actuase de conformidad con los propósitos y principios de las Naciones Unidas en tales circunstancias, por lo que su Gobierno deseaba una mayor participación del Consejo de Seguridad en la búsqueda de una solución pacífica al conflicto en curso. La República Democrática del Congo aceptó firmar un acuerdo de cesación del fuego al que siguiera el despliegue a lo largo de la frontera de una fuerza de interposición, con un calendario preciso para la retirada de las tropas agresoras. La tarea de dicha fuerza sería vigilar y garantizar la seguridad de las fronteras comunes de la República Democrática del Congo con Burundi, Rwanda y Uganda. Su Gobierno también estaba resuelto a restablecer el estado de derecho y las libertades fundamentales y había concertado la apertura del espacio político mediante la promulgación de una ley relativa a la liberalización de las actividades de los partidos políticos. También había propuesto un debate nacional que abarcara a todos los sectores del país, incluidos los rebeldes. Afirmó estar convencido de que la República Democrática del Congo lograría recuperar la paz y la concordia interna, pero la comunidad internacional tenía el deber y la obligación de ayudar a Burundi, Rwanda y Uganda a resolver sus problemas internos, que eran fuente de desestabilización en la región. Habida cuenta de los poderes conferidos al Consejo en la esfera de la seguridad internacional, lo mínimo que su Gobierno esperaba de esa reunión era que el Consejo reconociera que su país era víctima de una agresión armada, de conformidad con los términos de la resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General, en la que se define la agresión. Segundo, esperaba que el Consejo condenara esa agresión. Tercero, quería que los agresores respetasen estrictamente el derecho internacional humanitario. Cuarto, esperaba que el Consejo se valiera de las disposiciones de los Artículos 39 a 42 de la Carta de las Naciones Unidas a fin de facilitar la retirada de las tropas agresoras de su territorio. Quinto, quería que el Consejo de Seguridad desplegara una fuerza de interposición a lo largo de las fronteras comunes, dado que el pretexto que esgrimían los agresores para justificar su agresión era precisamente la inseguridad imperante en las fronteras.

Por último, pidió que se convocara una conferencia internacional sobre el restablecimiento de una paz duradera en la región de los Grandes Lagos<sup>15</sup>.

El representante del Canadá se mostró esperanzado de que el debate contribuyera a la formulación de una solución al conflicto y reafirmó que una solución militar no podía resolver una controversia que era esencialmente política, y que solo las negociaciones podían conducir a una solución duradera. Afirmó que, al igual que la Organización de la Unidad Africana (OUA) y el Consejo de Seguridad, el Canadá atribuía la máxima importancia al respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, ya se tratase de la República Democrática del Congo o de sus vecinos. El Canadá apoyó sin reservas los esfuerzos que llevaban a cabo los dirigentes de la región para que pudiera llegarse a una solución negociada e invitó a la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo a que prosiguiera sus incansables esfuerzos. Señaló que un requisito esencial para el restablecimiento de la paz y la estabilidad era que todas las fuerzas involucradas debían participar en la cesación del fuego, respetando la soberanía y la integridad territorial de la República Democrática del Congo, lo que debía ir acompañado de un programa para la retirada de todas las fuerzas extranjeras que interviniesen en el conflicto y de un mecanismo de supervisión conforme a los términos del Acuerdo de Lusaka. El Canadá estaba dispuesto a examinar la participación activa de la Naciones Unidas, en coordinación con la OUA, en la aplicación de un acuerdo de cesación del fuego y un proceso acordado para una solución política. Sería partidario de que el Consejo de Seguridad adoptara medidas concretas y eficaces en ese sentido. Expresó el apoyo del Canadá a una conferencia internacional sobre la paz, la estabilidad y el desarrollo socioeconómico de la región africana de los Grandes Lagos de África, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y de la OUA, y su creencia de que debían participar en esa conferencia no solamente los Estados de la región sino toda la sociedad civil africana<sup>16</sup>.

El representante de la Argentina declaró que, a su juicio, el conflicto era jurídicamente complejo, no era exclusivamente interno ni exclusivamente internacional y, al mismo tiempo, era políticamente sensible, pues

---

<sup>15</sup> S/PV.3987, págs. 2 a 6.

<sup>16</sup> *Ibid.*, págs. 6 y 7.



involucraba a importantes países de la subregión y tenía la posibilidad de expandirse. Expresó su apoyo a los esfuerzos regionales en curso y el proceso de Lusaka, aunque subrayó que ello no excluía el papel del Consejo de Seguridad respaldando de manera concreta la iniciativa regional. Si bien en ese tipo de conflictos la negociación era esencialmente política, ello no podía excluir la aplicación de principios y normas del derecho internacional. Manifestó que a la Argentina le parecían esenciales los siguientes principios jurídicos: en primer lugar, existía la obligación de solucionar pacíficamente la controversia y debían encontrarse los mecanismos para un diálogo inclusivo, sin prejuzgar la condición jurídica de las partes en el conflicto. En segundo lugar, el uso de la fuerza no generaba derechos territoriales ni legitimaba la alteración de las fronteras existentes: la intangibilidad de las fronteras coloniales era un principio del derecho internacional general. Reiteró asimismo el principio de no injerencia en los asuntos internos de otros Estados, que era incompatible con la presencia de fuerzas extranjeras. En ese contexto jurídico, reiteró que las graves violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario que se habían producido y se producían en la República Democrática del Congo eran también la esencia del problema, debiendo ser condenadas, e instó a que se investigaran y sancionaran debidamente. Por último, expresó su convicción de que la convocatoria de una conferencia internacional sobre la región de los Grandes Lagos podría ofrecer, en el momento oportuno y bajo las condiciones apropiadas, un foro propicio para analizar detenidamente la situación regional en todos esos aspectos<sup>17</sup>.

El representante de Namibia declaró que la invasión de la República Democrática del Congo por Uganda y Rwanda había “sumido a ese país en una guerra devastadora”, cuyas premisas contravenían los propósitos y objetivos consagrados en la Carta de la Organización de la Unidad Africana (OUA). Observó que, en 1964, la OUA había aceptado las fronteras heredadas de las autoridades coloniales e informó al Consejo de que, en la reunión del Comité Interestatal de Defensa y Seguridad de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo (SADC) celebrada en 1995, se había decidido adoptar medidas colectivas en caso de que se produjera algún intento de derrocar al Gobierno legítimo de un Estado miembro por medios

militares. Por consiguiente, la SADC tenía la obligación declarada de garantizar que el Gobierno legítimo de uno de sus miembros no fuera derrocado mediante una invasión. Namibia suscribía ese principio y creía en la inviolabilidad de la soberanía y de la integridad territorial de los Estados. La adhesión de Namibia a esos principios les había llevado a intervenir en la República Democrática del Congo, junto con Angola y Zimbabwe, por expresa invitación del Presidente Kabila y de su legítimo Gobierno. El único objetivo de su intervención, que había respondido a una petición, consistía en impedir el derrumbamiento de los mecanismos del Estado y la violación de la soberanía y de la integridad territorial de otro Estado miembro de la SADC. Informó al Consejo de que, en la Cumbre de la SADC celebrada los días 13 y 14 de septiembre de 1998, se había reafirmado el llamamiento en favor de una inmediata cesación de las hostilidades y se había encomiado a los Gobiernos de Angola, de Namibia y de Zimbabwe por haber proporcionado tropas de manera oportuna con el fin de ayudar a la República Democrática del Congo a frustrar la tentativa ilícita de los rebeldes y de sus aliados de tomar la capital y otras zonas estratégicas. Exhortó a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que respaldasen los principios consagrados en la Carta y respetasen la soberanía y la integridad territorial de la República Democrática del Congo. Si bien las preocupaciones de seguridad de cualquier Estado eran legítimas, afirmó que debían abstenerse de definir sus necesidades de seguridad más allá de sus propias fronteras fuera del marco de las Naciones Unidas y la OUA. Destacó que la invasión no provocada de la República Democrática del Congo constituía un acto de injerencia en los asuntos internos del país. Hizo hincapié en que la OUA y la SADC seguían tratando de hacer lo posible por poner fin al conflicto. El 18 de enero de 1999, Namibia había organizado una cumbre de los países involucrados en los combates a petición de Uganda, en la cual los dirigentes convinieron en la necesidad de firmar sin dilación un acuerdo de cesación del fuego. No obstante, prosiguieron los ataques contra las fuerzas gubernamentales y aliadas. Por consiguiente, a su juicio había llegado el momento de que el Consejo se involucrase, de conformidad con la obligación de mantener la paz y la seguridad internacionales que le incumbía en virtud de la Carta<sup>18</sup>.

<sup>17</sup> *Ibid.*, págs. 8 y 9.

<sup>18</sup> *Ibid.*, págs. 9 a 11.

El representante del Brasil observó que, el 31 de agosto de 1998, el Consejo de Seguridad había reafirmado la obligación de respetar la integridad territorial y la soberanía nacional de la República Democrática del Congo y había hecho un llamamiento en pro de la cesación del fuego, la retirada de las fuerzas extranjeras y el inicio del diálogo político<sup>19</sup>. Al tiempo que respetaba el principio de la no injerencia, reconocía el derecho de un Estado amenazado por una invasión extranjera de pedir asistencia externa, así como la necesidad de distinguir entre las fuerzas extranjeras que estaban en la República Democrática del Congo por invitación del Gobierno y las fuerzas cuya presencia obedecía a motivaciones distintas. También señaló que, en la resolución 1197 (1998), se recalca la responsabilidad de las organizaciones regionales. La OUA y la SADC habían desempeñado un papel destacado en los intentos por resolver el estancamiento en la República Democrática del Congo. Sin embargo, se necesitaba una mayor voluntad política por parte de los muchos actores<sup>20</sup>.

El representante de Francia indicó que el principio de no injerencia en los asuntos internos de los Estados consagrados en la Carta de las Naciones Unidas no había sido respetado en la situación de la República Democrática del Congo. Afirmó que Francia lamentaba esas violaciones y pidió que cesasen de inmediato. Declaró que la celebración de un acuerdo de cesación del fuego era una cuestión prioritaria y observó que el Consejo se había declarado dispuesto a considerar la participación activa de las Naciones Unidas<sup>21</sup>, en coordinación con la OUA. Ello requeriría un esfuerzo importante por parte de la Organización y esperaba que las Naciones Unidas desempeñasen plenamente el papel que les correspondía. Una solución también requeriría la puesta en marcha de un proceso auténtico de reconciliación nacional y acogió favorablemente la reciente propuesta del Presidente de la República Democrática del Congo de organizar un debate nacional. Por último, una solución requeriría la negociación de los arreglos necesarios para garantizar la seguridad, la estabilidad y el desarrollo futuros de la región, en particular el respeto de la integridad territorial y la soberanía nacional de todos los Estados de la región y, en este contexto, el retiro ordenado de todas las fuerzas. También harían falta disposiciones

para garantizar la seguridad a lo largo de las fronteras, el respeto de los derechos humanos y del derecho humanitario, el examen de la cuestión de los refugiados y el restablecimiento de la autoridad del Gobierno de la República Democrática del Congo en todo el territorio nacional. Señaló que las Naciones Unidas debían suministrar a los países de la región la asistencia necesaria para alcanzar esos objetivos. En ese sentido, recordó la utilidad de celebrar, en su debido momento, una conferencia internacional sobre la paz, la seguridad y el desarrollo en la región de los Grandes Lagos, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y de la OUA<sup>22</sup>.

El representante de los Estados Unidos de América declaró que el conflicto en curso en la República Democrática del Congo suponía una de las más graves amenazas a la paz, la estabilidad y el desarrollo del África subsahariana de los últimos decenios y había intensificado la crisis humanitaria. Informó al Consejo de que los Estados Unidos acababan de celebrar una reunión a nivel ministerial con representantes de más de 40 países africanos, en la cual los participantes habían llegado a un acuerdo sobre un programa de asociación y un marco de referencia para las futuras relaciones entre los Estados Unidos y África y para el futuro del continente. Con todo, el recrudecimiento del conflicto podía dar al traste con los objetivos examinados y los considerables progresos realizados. El enfoque de los Estados Unidos con respecto al conflicto se basaba en la preservación de la soberanía nacional y la integridad territorial de la República Democrática del Congo, la certidumbre de que una solución militar no era posible y la convicción de que debían respetarse los derechos humanos y humanitarios de todos los pueblos. Expresó su apoyo a los esfuerzos de mediación regionales en curso, en especial los dirigidos por la SADC, conocidos como el proceso de Lusaka, así como la labor que realizaban la OUA y las Naciones Unidas. Condenó las violaciones de los derechos humanos denunciadas y expresó profunda preocupación por el peligro de que se reanudase el genocidio en la región, instando a todas las partes a que respetasen los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Observó asimismo que su Gobierno sentía profunda inquietud ante el carácter étnico que había adquirido el conflicto. Les preocupaba además la aparente disposición de algunos Estados de la región a prestar asistencia militar a las ex Fuerzas Armadas Rwandesas y la milicia interahamwe,

---

<sup>19</sup> S/PRST/1998/26.

<sup>20</sup> S/PV.3987, págs. 11 a 13.

<sup>21</sup> S/PRST/1998/36.

<sup>22</sup> S/PV.3987, págs. 13 y 14.

que eran conocidos genocidas. También les preocupaba todo acontecimiento que alentase los intentos de los grupos insurgentes, incluida la UNITA, de amenazar y desestabilizar a los Estados vecinos desde territorio congoleño. Observó que cualquier acuerdo que se alcanzase entre el Gobierno de la República Democrática del Congo, los rebeldes y los agentes estatales extranjeros sería insostenible si no se encontraban medios eficaces para contener a esos grupos. Señaló que, según los informes de las investigaciones llevadas a cabo por las Naciones Unidas, en el Congo se habían venido cometiendo atrocidades y violaciones del derecho internacional humanitario desde 1996. Además, el Gobierno y otras partes interesadas se habían negado a cooperar con las Naciones Unidas en sus intentos de investigar tales abusos. En ese sentido, acogió con satisfacción la reciente invitación formulada por el Gobierno de la República Democrática del Congo al investigador en materia de derechos humanos de las Naciones Unidas. Hizo un llamamiento a los miembros de la comunidad internacional para que redoblasen sus esfuerzos a fin de limitar los envíos de armas a la región en conflicto y pidió que los organismos humanitarios tuvieran acceso, en condiciones de seguridad y sin obstáculos, a quienes necesitaban ayuda. Pidió además que todas las partes garantizaran la seguridad del personal de las Naciones Unidas y de la asistencia humanitaria. Posteriormente reiteró la posición de los Estados Unidos: estarían dispuestos a respaldar una operación de mantenimiento de la paz en la República Democrática del Congo si las partes beligerantes alcanzaran un acuerdo amplio para poner fin al conflicto y respetar una cesación del fuego. Indicó que toda fuerza de vigilancia debía ser de tamaño limitado y tener un mandato que le permitiera observar y vigilar, y no podría llevar a cabo actividades de imposición de la paz ni de mantenimiento de la seguridad de las fronteras del Congo<sup>23</sup>.

El representante de la Federación de Rusia declaró que su delegación compartía la grave preocupación expresada ante la continuación del conflicto en la República Democrática del Congo, que planteaba una seria amenaza para la paz y la seguridad regionales. La Federación de Rusia siempre había sido partidaria del logro de un arreglo pacífico de la crisis que permitiera preservar la soberanía y la integridad territorial de la República Democrática del Congo y había apoyado constantemente los esfuerzos de la

OUA, la SADC y los dirigentes regionales. Subrayó la necesidad de que todos los Estados acatasen los principios de la no injerencia en los asuntos internos de otros países y del no uso de la fuerza, de conformidad con la Carta y con los objetivos de las Naciones Unidas. La base para resolver el prolongado conflicto debía ser el enfoque propuesto por los países de la subregión, que estaba fundado en un acuerdo de cesación del fuego, en la retirada de las tropas extranjeras del territorio y en las garantías de paz y seguridad a lo largo de sus fronteras con los Estados vecinos. Uno de los elementos clave de dicho acuerdo debía ser garantizar la integridad territorial de la República Democrática del Congo. Era bastante obvio que no se podría lograr una paz y una seguridad duraderas en la República Democrática del Congo a menos que los propios congoleños organizaran un diálogo a nivel nacional con la participación de todos los sectores de la sociedad congoleña. La delegación rusa apoyaba activamente la política de fortalecimiento de la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas, de la OUA y de la SADC a fin de lograr un arreglo político del conflicto en la República Democrática del Congo. Consideraba oportuna la iniciativa del Secretario General de mandar un enviado especial a la región. Señaló que la posibilidad del futuro despliegue de una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en la República Democrática del Congo, así como la conveniencia y las modalidades de tal operación, solo podían determinarse tras el logro de una cesación del fuego estable. La decisión del Consejo de Seguridad sobre ese asunto debía ir precedida de un análisis muy cuidadoso y detenido de la situación, tanto en el país como en la región. Por último, manifestó su apoyo a la celebración de una conferencia internacional sobre la paz y la seguridad en la región de los Grandes Lagos<sup>24</sup>.

El representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte declaró que las tribulaciones de África debían ser abordadas satisfactoriamente por el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto, pues de lo contrario dicho sistema demostraría su incapacidad para atender las exigencias cada vez mayores que se le imponían. Informó al Consejo de que el Reino Unido estaba dispuesto a realizar esfuerzos especiales para determinar cuál era la mejor manera en que los no africanos podían ayudar a los africanos, y

<sup>23</sup> *Ibid.*, págs. 14 y 15.

<sup>24</sup> *Ibid.*, págs. 22 y 23.

específicamente a la OUA, para poner fin al conflicto. El Ministro de Estado de su país había ido a la región como enviado especial para determinar qué posibilidades había de poner fin a la guerra. El enviado especial había encontrado puntos de coincidencia entre las partes sobre lo que era preciso hacer para poner fin a los enfrentamientos pero también había observado en las partes unas “sorprendente falta de voluntad política y de ideas innovadoras para sentar las bases de una solución”. Ello no se debía a falta de presión externa o de ofrecimientos externos de ayuda. La SADC y la OUA habían encomendado a tres Presidentes la función de mediación y se habían celebrado 15 conferencias. El enviado especial había considerado que los principales dirigentes involucrados podían poner fin a la guerra si realmente lo deseaban. El representante del Reino Unido sostuvo que las Naciones Unidas y otros agentes internacionales tenían la responsabilidad de convencerlos a tal efecto. Señaló que era alentador observar un consenso tan claro entre los representantes que ya habían hecho uso de la palabra acerca de las medidas que era preciso adoptar: un acuerdo de cesación del fuego, la retirada de las tropas extranjeras y una participación internacional coherente destinada a motivar, supervisar y mantener esos procesos. Como parte de ese proceso, el Consejo de Seguridad ya había indicado que estaba dispuesto a considerar el modo en que podría prestar asistencia en la aplicación de una cesación del fuego y de un arreglo. El Reino Unido, al igual que varios asociados, ya había examinado las posibilidades de una presencia de mantenimiento de la paz. Las medidas cuarta y quinta eran un marco para encarar los problemas más amplios de la región de los Grandes Lagos y, por último, la perspectiva económica y la necesidad de planificar una conferencia sobre el desarrollo económico de la región de los Grandes Lagos<sup>25</sup>.

Hablando en nombre de los Estados africanos, el representante de Burkina Faso declaró que el conflicto en la República Democrática del Congo —por su carácter polimorfo, por la participación abierta o encubierta de los países de la región y por lo que se jugaban las partes beligerantes— entrañaba graves peligros, cuyas ramificaciones podían perjudicar a todo el continente africano. Como se trataba de una situación inextricable, era fácil comprender por qué ni las reuniones de la OUA ni los esfuerzos de los países de la subregión habían podido desembocar en una

---

<sup>25</sup> *Ibid.*, págs. 23 y 24.

solución definitiva. En el plano africano, la OUA había realizado actos encomiables. En particular, en la última cumbre del Órgano Central de su Mecanismo de Prevención, Gestión y Solución de Conflictos en África, celebrada el 17 de diciembre de 1998, se habían reafirmado los principios rectores contenidos en la Carta de la OUA, que eran los únicos que podían garantizar una solución duradera de la crisis congoleña. Otro hecho de importancia primordial fue la reafirmación del apoyo de los Jefes de Estado africanos al Gobierno de la República Democrática del Congo como único poder legítimo, es decir, representativo de todo el pueblo congoleño. Sin embargo, la OUA tuvo en cuenta otro requisito de su Carta, a saber, que todas las controversias que tuvieran lugar en África debían resolverse por medios pacíficos. Por consiguiente, apeló a la sensatez, al patriotismo y a la voluntad política de todos los protagonistas para que acallasen las armas y promovieran la instauración de una verdadera concordia nacional. También se hablaba cada vez más de una fuerza de interposición —o de una fuerza de mantenimiento de la paz— y de una conferencia internacional sobre la región de los Grandes Lagos. Desde ese punto de vista, cabía precisar que entre las Naciones Unidas y la OUA no existía antagonismo alguno en relación con la cuestión congoleña. La OUA había demostrado una gran capacidad en materia de solución de conflictos. El único impedimento que anulaba sus esfuerzos era la crítica falta de medios logísticos y el orador esperaba que las Naciones Unidas y la comunidad internacional ayudasen a fortalecer las capacidades de la OUA en la materia<sup>26</sup>.

El representante de Alemania, hablando en nombre de la Unión Europea y los países asociados<sup>27</sup>, reiteró su apoyo a la integridad territorial y la soberanía nacional de la República Democrática del Congo, así como la necesidad de que todos los Estados se abstuvieran de toda injerencia en los asuntos internos de otros Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. La Unión Europea reiteró que el conflicto actual solo podría resolverse a través de un acuerdo negociado entre todas las partes involucradas con miras a lograr una urgente solución política del conflicto. También reiteró su apoyo a la celebración de

---

<sup>26</sup> *Ibid.*, págs. 25 y 26.

<sup>27</sup> *Ibid.*, pág. 26 (Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, la República Checa y Rumania).



una conferencia internacional sobre la paz, la seguridad y el desarrollo en la región, así como las iniciativas de paz regionales emprendidas por la SADC y la OUA, entre otros. Acogió con satisfacción una participación más activa de las Naciones Unidas y de la OUA en la tarea de coordinar los diversos esfuerzos de paz. Informó al Consejo de que la Unión Europea estaba apoyando los esfuerzos regionales de paz, entre otras cosas, mediante la asistencia del Enviado Especial de la Unión Europea para la región de los Grandes Lagos. Reiteró que si los países involucrados en este conflicto seguían optando por la vía militar podría resultarle cada vez más difícil continuar con su nivel actual de asistencia presupuestaria. Acogió con satisfacción la declaración formulada por la Presidencia del Consejo de Seguridad el 11 de diciembre de 1998<sup>28</sup>, en la que manifestaba que el Consejo estaba dispuesto a considerar, a la luz de los esfuerzos por lograr una solución pacífica del conflicto, la participación activa de las Naciones Unidas para ayudar en la aplicación de una cesación del fuego y una solución política del conflicto<sup>29</sup>.

Varios otros oradores destacaron asimismo la necesidad de una solución pacífica y una inmediata cesación del fuego, así como la importancia de respetar la soberanía y la integridad territorial de todos los Estados involucrados, encomiaron la labor de las organizaciones regionales, en particular la SADC y la OUA, reiteraron la necesidad de una conferencia internacional sobre la paz y la seguridad y apoyaron la idea de que el Consejo de Seguridad adoptara medidas adecuadas después de obtener una cesación del fuego efectiva<sup>30</sup>.

En la misma sesión, el Presidente, con la anuencia de los miembros del Consejo, suspendió la sesión.

Cuando el Consejo reanudó su 3987ª sesión el 19 de marzo de 1999, invitó a Jamaica, a solicitud de su representante, a participar en el debate sin derecho de voto<sup>31</sup>.

<sup>28</sup> S/PRST/1998/36.

<sup>29</sup> S/PV.3987, págs. 26 a 28.

<sup>30</sup> *Ibid.*, págs. 7 y 8 (Gambia); págs. 15 y 16 (Gabón); págs. 16 a 18 (Eslovenia); págs. 18 a 20 (Países Bajos); págs. 10 y 20 (Bahrein); págs. 20 a 22 (Malasia), y págs. 24 y 25 (China).

<sup>31</sup> S/PV.3987 (Reanudación 1), pág. 2.

El representante del Sudán señaló que en el Capítulo I de la Carta de las Naciones Unidas se afirmaba que el propósito fundamental de las Naciones Unidas era mantener la paz y la seguridad internacionales, y que para ello debían tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar las amenazas a la paz y suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz. Al citar esos principios, recordó las medidas tomadas pro la República Democrática del Congo cuando informó puntualmente de la agresión de un Estado vecino. La República Democrática del Congo había pedido al Consejo que cumpliera su obligación de mantener la paz y la seguridad internacionales condenando esa agresión, exigiendo que las fuerzas agresoras se retiraran y pidiendo a las fuerzas agresoras que respetaran la soberanía de su país. Sin embargo, el Consejo había permanecido inactivo y todas las solicitudes del Gobierno habían permanecido como “letra muerta”. Señaló que consideraba la posición del Consejo en lo que concernía a esta disputa como otra prueba de la política de “doble rasero” que se había convertido en una característica de la labor del Consejo. A veces, el Consejo deploraba y condenaba e incluso consideraba la posibilidad de aplicar las disposiciones del Capítulo VII de la Carta, mientras que en otras ocasiones, como respuesta a casos similares, “cerraba totalmente los ojos”. Dijo que esperaba del Consejo de Seguridad que cumpliera sus obligaciones y funciones para mantener la paz y la seguridad poniendo fin a la agresión y garantizando la retirada de las fuerzas que habían violado la integridad territorial y la soberanía de la República Democrática del Congo. El Gobierno de la República Democrática del Congo había hecho enormes esfuerzos para restablecer la paz y la seguridad en la región de los Grandes Lagos, y esos esfuerzos eran dignos de encomio. Por lo tanto, pedía al Consejo de Seguridad que se esforzara sinceramente por lograr una solución pacífica al conflicto que asegurara la estabilidad y restableciera la soberanía del país. Afirmó que la delegación del Sudán respaldaba todas las iniciativas regionales encaminadas a solucionar pacíficamente el conflicto, incluidas las de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo (SADC)<sup>32</sup>.

El representante del Japón expresó su profunda preocupación por la situación y la urgente necesidad de ayuda humanitaria en la República Democrática del

<sup>32</sup> *Ibid.*, págs. 2 y 3.

Congo. Sostuvo que el conflicto debía resolverse mediante el diálogo y la negociación, y agradeció los esfuerzos de los países vecinos, entre ellos de Zambia, la SADC y la OUA. Exhortó a todas las partes a intensificar sus esfuerzos para resolver pacíficamente el conflicto. Dijo que la comunidad internacional debía centrarse también en asegurar el éxito de la rehabilitación posterior al conflicto, tanto en el ámbito de la reconstrucción de la economía como en el de la reconciliación entre la población. Por último, destacó que las partes involucradas en conflictos africanos, que no tenían capacidad para fabricar armas, igual las poseían en enormes cantidades. El Japón, como país que prohibía la exportación de todo tipo de armas, rogaba a todos los Estados que se preguntaran si sus propias acciones no podrían estar conduciendo a la intensificación de los conflictos en África<sup>33</sup>.

El representante de Rwanda expresó su convicción de que el proceso de negociaciones regionales iba por buen camino, y que el Consejo debía seguir apoyándolo como lo había hecho en ocasiones anteriores en sus resoluciones y declaraciones de la Presidencia. La opinión de su delegación era que el Consejo debía reafirmar su apoyo a los procesos regionales, especialmente el proceso de Lusaka, en el que la OUA y las Naciones Unidas continuaban desempeñando un papel importante. En todas las cuestiones vinculadas con el proceso de Lusaka se habían realizado progresos palpables. El factor que causaba inseguridad en Rwanda era la presencia de un gran número de elementos armados de nacionalidad rwandesa en la República Democrática del Congo, incluidas las fuerzas y milicias del anterior Gobierno que habían sido responsables del genocidio de 1994. Otro factor de inestabilidad era el intento del Gobierno de no reconocer a los nacionales de cultura rwandesa. Afirmó que una solución amplia de la crisis en la República Democrática del Congo debía alcanzarse, en primer lugar, mediante una solución de la crisis de gestión y dirección pública en la República Democrática del Congo; en segundo lugar, mediante la neutralización, la disolución y la contención de los ejércitos no estatales que llevaban a cabo operaciones en la República Democrática del Congo; y en tercer lugar, mediante la condena y el aislamiento de todos los que apoyaban la ideología y los actos de genocidio en la región. Reiteró su respeto por la integridad territorial y la soberanía de todos los países, como lo

consagran la Carta de las Naciones Unidas y de la OUA, y exhortó a la República Democrática del Congo a ejercer sus derechos soberanos y a tomar las medidas necesarias para disolver la docena de ejércitos no estatales que se estaban utilizando en la agresión contra la integridad territorial de sus vecinos. Por último, reafirmó su respeto a los derechos humanos y el derecho humanitario, así como su decisión de sumarse a otros en una coalición contra la repetición del genocidio y el terrorismo en la región de los Grandes Lagos y en otras partes<sup>34</sup>.

El representante de Zambia dijo que su país se sentía honrando por habersele solicitado dirigir los esfuerzos de mediación de conformidad con el mandato conferido por los dirigentes regionales. En su opinión, esto indicaba que África estaba firmemente convencida de que solo un arreglo negociado podría garantizar una paz duradera. Agradeció a la OUA y a las Naciones Unidas por sus contribuciones en la búsqueda de una solución pacífica. Los esfuerzos de mediación habían demostrado que la cuestión era tan delicada como compleja. De ello derivaba la necesidad de actuar con cautela y paciencia a fin de asegurar que la solución que se alcanzara contara con el apoyo de todas las partes interesadas. Los esfuerzos de mediación también eran costosos en tiempo, energía y recursos. Por eso pedía la asistencia de la comunidad internacional para fortalecer los esfuerzos regionales. Recordó que el Consejo de Seguridad, mediante la declaración emitida el 11 de diciembre de 1998<sup>35</sup> había afirmado que estaba dispuesto a examinar la posibilidad de una intervención activa de las Naciones Unidas para llegar a un acuerdo sobre un proceso de solución política del conflicto. Era correcto que el Consejo de Seguridad se involucrara en la República Democrática del Congo, ya que en virtud de la Carta incumbía al Consejo la responsabilidad primordial respecto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, que estaban amenazadas por el conflicto en ese país. En este momento era esencial que, dadas las limitaciones de los esfuerzos regionales, el Consejo de Seguridad intensificara sus esfuerzos de manera tangible. En ese sentido, instaba al Consejo a que en el momento oportuno estableciera el mecanismo apropiado para la supervisión de la cesación del fuego una vez que esta se hubiese logrado<sup>36</sup>.

---

<sup>33</sup> *Ibid.*, págs. 3 y 4.

<sup>34</sup> *Ibid.*, págs. 4 y 5.

<sup>35</sup> S/PRST/1998/36.

<sup>36</sup> S/PV.3987 (Reanudación 1), págs. 7 y 8.

El representante de Egipto dijo que su país había hecho todo lo que había estado en sus manos para promover la cesación del fuego, y había participado en todas las iniciativas de paz regionales y de otra índole en el marco de la OUA y del Órgano Central de su Mecanismo de Prevención, Gestión y Solución de Conflictos. Egipto también estaba muy interesado en la celebración de una cumbre panafricana dirigida a fortalecer la seguridad en la región de los Grandes Lagos bajo los auspicios de las Naciones Unidas y la OUA. Sobre el papel del Consejo, lamentó que “se está perfilando en el Consejo de Seguridad la tendencia a no adoptar ninguna medida para contener las crisis en África”. También señaló que a veces se consideraba que el Consejo de Seguridad no debía desempeñar su papel puesto que se estaban tomando medidas a nivel regional para resolver una crisis. Sin embargo, las medidas regionales solo debían complementar el papel del Consejo en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Dijo que el papel del Consejo no debía limitarse a refrendar las resoluciones aprobadas por los organismos regionales. Afirmó que había quedado demostrada la ineficacia de las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad en las crisis crecientemente complejas de África, y que el Consejo debía atender en forma separada cada crisis en particular y al mismo tiempo tratar de resolver los problemas de la totalidad de África<sup>37</sup>.

El representante de Uganda sostuvo el compromiso de su país con la solución diplomática y pacífica del conflicto. Señaló que Uganda había sido uno de los países líderes en la mayoría de las iniciativas para encontrar una solución diplomática a los problemas, incluida la primera reunión que se celebró en Victoria Falls los días 7 y 8 de agosto de 1998 y la cumbre de Windhoek en enero de 1999. Afirmó que la crisis en la República Democrática del Congo tenía dos dimensiones: una dimensión interna y otra externa o regional. La dimensión regional había comenzado con la guerra que tuvo lugar en Rwanda y que culminó en el genocidio de 1994. Afirmó también que el entonces Gobierno del Zaire había ayudado a los genocidas, que habían escapado de Rwanda después de 1994, a reorganizarse, y les había dado apoyo territorial para que volvieran a tomar el poder en Rwanda. El entonces Gobierno del Zaire también había forjado una alianza con el Frente Nacional Islámico del Sudán, no solo para colaborar con el crimen de

genocidio en Rwanda y para encubrirlo sino también concretamente para desestabilizar a Uganda con la esperanza de que no podría ayudar a Rwanda. Se lanzaron ataques desde el que era entonces territorio zairense, mientras la reorganización y el rearme de los genocidas había llegado ya a una etapa avanzada. El Gobierno de Uganda decidió actuar en defensa propia recapturando primero el territorio que esos criminales habían capturado y persiguiéndolos en el territorio del Zaire, un acto de defensa propia que “contó con la comprensión y el apoyo regionales e internacionales”. Esto generó la caída del Presidente Mobutu Sese Seko del Zaire y el ascenso al poder del Presidente Kabila. El presidente Kabila admitiendo ser incapaz de manejar la situación, invitó a Uganda a desplegar sus fuerzas dentro de la República Democrática del Congo para expulsar a las Fuerzas Democráticas Aliadas, un grupo rebelde que el Sudán había infiltrado en el Zaire, y se firmó un protocolo entre los dos Gobiernos el 24 de abril de 1998. Mientras tanto, debido a contradicciones políticas internas, estalló la rebelión en agosto de 1998 y la República Democrática del Congo pidió asistencia militar que le fue proporcionada por Zimbabwe, Angola y Namibia, que decidieron efectuar una intervención militar unilateral en lugar de esperar un enfoque regional concertado. La intervención se efectuó con el pretexto de que la República Democrática del Congo había sido invadida por Uganda y Rwanda. En ese momento Uganda solo tenía dos batallones en el país. En tanto que Uganda estaba preocupada principalmente por las actividades de los grupos rebeldes en la República Democrática del Congo, la intervención de Zimbabwe, Angola, Namibia y, más adelante, el Chad y el Sudán, introdujo una nueva dimensión en el conflicto. Para contrarrestar la amenaza de una creciente desestabilización de Uganda mediante la utilización del territorio congoleño, especialmente por parte del Sudán, como ya había ocurrido anteriormente, Uganda desplegó fuerzas adicionales. Dijo que por tanto Uganda y Rwanda habían actuado en legítima defensa. Informó al Consejo que ya se habían realizado muchos progresos. Por ejemplo, todas las partes habían convenido en que debería haber una cesación del fuego, cuyos principales ya se habían adoptado a nivel regional en forma de proyecto. También se habían acordado las siguientes posiciones con el fin de lograr la firma de un acuerdo de cesación del fuego: una cesación de todas las hostilidades; la atención de las preocupaciones de seguridad de los países vecinos y de la República

<sup>37</sup> *Ibid.*, págs. 8 y 9.

Democrática del Congo; la necesidad de que los rebeldes participaran en el proceso de paz; el despliegue de una fuerza neutral internacional de mantenimiento de la paz como fuerza de interposición en la República Democrática del Congo, y la necesidad de que las Naciones Unidas dirigieran ese proceso; la retirada de todas las fuerzas extranjeras según un calendario elaborado por las Naciones Unidas y la OUA bajo la supervisión de la fuerza neutral de interposición; y la celebración de una conferencia nacional con la participación de todos los sectores políticos interesados del Congo lo antes posible con la asistencia de la OUA, a fin de determinar el futuro político de la República Democrática del Congo. Respecto del tema del genocidio, exhortó al Consejo y a la comunidad internacional en su conjunto a pronunciarse firmemente en contra de la perpetuación de la cultura de impunidad en la región, y a adoptar medidas al respecto que incluyeran la desaparición de los refugios seguros para los genocidas. Quienes hubiesen cometido crímenes de lesa humanidad debían ser sometidos a la justicia. Para concluir, pidió al Consejo de Seguridad, a las Naciones Unidas y a la comunidad internacional que prestaran apoyo incondicional a los esfuerzos diplomáticos de la región encaminados a solucionar la crisis<sup>38</sup>.

El representante de Zimbabwe afirmó que Uganda y Rwanda habían decidido invadir la República Democrática del Congo supuestamente para tratar de lograr la seguridad, cuando en realidad lo que buscaban era “desgarrar por la fuerza las partes orientales de la República Democrática del Congo y crear un estado llamado ‘Ruwendzori’”. Alegó que habían designado funcionarios y creado fronteras artificiales en violación flagrante de la integridad territorial y la soberanía nacional de la República Democrática del Congo, y habían extraído productos básicos del país en forma ilegal. La integridad territorial estaba consagrada en la Carta de las Naciones Unidas como un principio inviolable y la Carta de la Organización de la Unidad Africana también consagraba el principio, así como el carácter inviolable de las fronteras coloniales. Uganda y Rwanda, como miembros de las Naciones Unidas y de la OUA, habían decidido violar el derecho internacional, y por lo tanto las Naciones Unidas tenían el “deber” de condenar esa conducta indisciplinada. Su país, junto con Angola, Namibia y el Chad, había

---

<sup>38</sup> *Ibid.*, págs. 9 a 12.

respondido a un llamado de auxilio del Gobierno legítimo de la República Democrática del Congo, y ahora estaba prestando asistencia a ese país para defender su integridad territorial y su soberanía nacional. La intervención de las fuerzas aliadas de la SADC estaba respaldada por el derecho inherente a la legítima defensa individual o colectiva, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas. Sostuvo que las fuerzas aliadas que se encontraban en la República Democrática del Congo no tenían motivos ocultos y estaban dispuestas a retirarse en cuanto hubiese entrado en vigor una cesación del fuego, los Estados invasores se hubiesen retirado y se hubiese desplegado una fuerza de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas a lo largo de las fronteras comunes del país y de los Estados invasores. Opinó que debía celebrarse una conferencia internacional sobre la paz, la seguridad y la estabilidad en la región de los Grandes Lagos en el momento oportuno y bajo los auspicios de las Naciones Unidas y de la OUA<sup>39</sup>.

El representante de Burundi hizo un llamamiento a poner fin de inmediato a las hostilidades armadas y a entablar un diálogo entre las partes involucradas directa o indirectamente en el conflicto, así como a instaurar en toda la región una verdadera cultura de paz en la que volvieran a respetarse los valores universales de los derechos humanos. Señaló a la atención del Consejo los informes de la Comisión Internacional de Investigación de las Naciones Unidas sobre la circulación de armas y grupos armados o milicias genocidas en la región de los Grandes Lagos<sup>40</sup>, que merecían la atención del Consejo de Seguridad para lograr el restablecimiento de la paz y la seguridad en esta parte del mundo. Reafirmó el apoyo de Burundi a las iniciativas regionales, incluidas las de la OUA, e hizo un llamamiento a las Naciones Unidas para que tomaran medidas adicionales y compensatorias, especialmente en el plano material y organizativo<sup>41</sup>.

Muchos otros representantes también condenaron las consecuencias de la guerra en el plano humanitario, encomiaron los esfuerzos de los líderes regionales, la SADC y la OUA por mediar en el conflicto, señalaron la importancia de lograr una solución pacífica a la vez que condenaban las violaciones de los derechos humanos, reiteraron la necesidad de respetar la

<sup>39</sup> *Ibid.*, págs. 16 a 19.

<sup>40</sup> S/1998/777 y S/1998/1096.

<sup>41</sup> S/PV.3987 (Reanudación 1), págs 19 a 21.



integridad territorial y la soberanía de todos los Estados y afirmaron la necesidad de que se celebrara una conferencia de paz. Varios oradores pidieron el establecimiento de una fuerza de mantenimiento de la paz o de un mecanismo apropiado de supervisión internacional bajo los auspicios de las Naciones Unidas y la OUA o de una fuerza africana con el apoyo material de las Naciones Unidas<sup>42</sup>.

En su segunda intervención, el representante de la República Democrática del Congo reiteró que desde agosto de 1998 su país había sido objeto de una agresión que constituía un quebrantamiento de la paz y una grave amenaza para la seguridad internacional. Por lo tanto, había sido su deber interpelar al Consejo de Seguridad. Sostuvo que la agresión era anterior a la intervención de las fuerzas aliadas, que habían operado ante la solicitud formal formulada por un Gobierno legítimo en el marco del ejercicio del derecho de legítima defensa reconocido tanto por la Carta de las Naciones Unidas como por la de la Organización de la Unidad Africana.

Pidió al Consejo de Seguridad que aplicara de manera idónea las disposiciones de los Artículos 39 a 42 de la Carta a fin de adoptar las medidas necesarias para restablecer la integridad territorial de la República Democrática del Congo y garantizar la seguridad de la región<sup>43</sup>.

#### **Decisión de 9 de abril de 1999 (3993<sup>a</sup>): resolución 1234 (1999)**

En la 3993<sup>a</sup> sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 9 de abril de 1999 de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Presidente (Francia), con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de la República Democrática del Congo, a petición de este, a participar en el debate sin derecho de voto.

En la misma sesión, el Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución que se había preparado en el curso de las consultas previas del Consejo<sup>44</sup>.

En la misma sesión, el Presidente también señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 7 de abril de 1999 enviada por Kenya, por la que transmitía el texto de una declaración conjunta de la República Democrática del Congo y Kenya<sup>45</sup>.

El proyecto de resolución se sometió a votación en la misma sesión y se aprobó por unanimidad como resolución 1234 (1999), con el siguiente texto:

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* las declaraciones de su Presidente de 31 de agosto y 11 de diciembre de 1998,

*Manifestando su preocupación* por el continuo empeoramiento de la situación en la República Democrática del Congo y por la continuación de las hostilidades,

*Expresando su firme determinación* de preservar la soberanía nacional, la integridad territorial y la independencia política de la República Democrática del Congo y los demás Estados de la región,

*Recordando* que la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, en su primer período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo del 17 al 21 de julio de 1964, enunció en su resolución AHG 16 (1) el principio de la inviolabilidad de las fronteras nacionales de los Estados africanos, al que se hace referencia en el párrafo 2 del comunicado del Órgano Central del Mecanismo de Prevención, Gestión y Solución de Conflictos de la Organización de la Unidad Africana publicado el 17 de agosto de 1998,

*Preocupado* por las noticias de que, en la parte oriental de la República Democrática del Congo las fuerzas opuestas al Gobierno han adoptado medidas que violan la soberanía nacional y la integridad territorial del país,

*Expresando su preocupación* por todas las violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la República Democrática del Congo, incluidos los actos de violencia y odio étnico, y la instigación a estos actos, imputables a todas las partes en conflicto,

*Profundamente preocupado* por el tráfico ilícito de armas y material militar en la región de los Grandes Lagos.

*Recordando* el derecho inmanente de legítima defensa individual o colectiva enunciado en el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas,

*Acogiendo con beneplácito* el nombramiento por el Secretario General de su Enviado Especial para el proceso de paz en la República Democrática del Congo,

<sup>42</sup> *Ibid.*, págs. 13 y 14 (Jamairiya Árabe Libia); págs. 14 a 16 (Kenya); págs. 16 y 17 (Sudáfrica); págs. 19 y 20 (República Unida de Tanzania); y pág. 22 (Jamaica).

<sup>43</sup> *Ibid.*, pág. 23.

<sup>44</sup> S/1999/400.

<sup>45</sup> S/1999/396.

*Subrayando* que el conflicto actual en la República Democrática del Congo plantea una amenaza a la paz, la seguridad y la estabilidad de la región,

1. *Reafirma* la obligación de todos los Estados de respetar la integridad territorial, la independencia política y la soberanía nacional de la República Democrática del Congo y otros Estados de la región, incluida la obligación de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o de cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas, y reafirma también la necesidad de que todos los Estados se abstengan de injerirse en los asuntos internos de otros Estados, de conformidad con lo establecido en la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Deplora* que prosigan los combates y la presencia de fuerzas extranjeras en la República Democrática del Congo, de manera incompatible con los principios de la Carta, y exhorta a esos Estados a que pongan fin a la presencia no solicitada de esas fuerzas y a que tomen medidas inmediatas a tal fin;

3. *Exige* la cesación inmediata de las hostilidades;

4. *Exhorta* a que se firme de inmediato un acuerdo de cesación del fuego que permita la retirada ordenada de todas las fuerzas extranjeras, el restablecimiento de la autoridad del Gobierno de la República Democrática del Congo en todo su territorio y el desarme de los grupos armados no gubernamentales en la República Democrática del Congo, y destaca en el contexto de un arreglo pacífico duradero, la necesidad de que todos los congoleños participen en un proceso de diálogo político que incluya a todas las partes con miras a lograr la reconciliación nacional, celebrar en breve elecciones democráticas, libres y justas, y establecer disposiciones para velar por la seguridad a lo largo de las fronteras internacionales correspondientes de la República Democrática del Congo;

5. *Acoge con beneplácito* la intención del Gobierno de la República Democrática del Congo de celebrar un debate nacional de participación general con antelación a las elecciones, y alienta a que se logren nuevos progresos en ese sentido;

6. *Exhorta* a todas las partes en el conflicto en la República Democrática del Congo a que respeten y protejan los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, en particular los Convenios de Ginebra de 1949 y los Protocolos Adicionales de 1977 que les sean aplicables, así como la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, de 1948;

7. *Condena* todas las matanzas perpetradas en el territorio de la República Democrática del Congo y, a fin de enjuiciar a los responsables, exhorta a que se realice una investigación internacional de todos esos hechos, incluidos los ocurridos en la provincia de Kivu meridional y otras atrocidades indicadas en el informe presentado por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, de conformidad con lo dispuesto en la

resolución 1998/61 aprobada por la Comisión de Derechos Humanos el 21 de abril de 1998;

8. *Condena* las actividades que siguen desarrollando todos los grupos armados, incluidos las ex fuerzas armadas de Rwanda, los Interahamwe y otros grupos en la República Democrática del Congo, y el apoyo que se presta a esos grupos;

9. *Exhorta* a que se permita un acceso seguro y sin trabas para hacer llegar asistencia humanitaria a quienes la necesiten en la República Democrática del Congo, e insta a todas las partes en el conflicto a que garanticen la seguridad del personal de las Naciones Unidas y del personal de asistencia humanitaria;

10. *Acoge con beneplácito* la decisión de las partes en el conflicto de la República Democrática del Congo de poner fin a los enfrentamientos para permitir una campaña de vacunación, e insta a todas las partes en el conflicto a que adopten medidas concretas para proporcionar una mayor protección a los niños expuestos al conflicto armado en la República Democrática del Congo;

11. *Expresa su apoyo* al proceso de mediación regional llevado a cabo por la Organización de la Unidad Africana y la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo a fin de encontrar un arreglo pacífico para el conflicto en la República Democrática del Congo, y exhorta a la comunidad internacional a que siga apoyando esos esfuerzos;

12. *Insta* a todas las partes en el conflicto a que, por conducto del proceso de mediación regional, sigan trabajando de manera constructiva con miras a lograr la firma de un acuerdo de cesación del fuego y la solución del conflicto en la República Democrática del Congo, y exhorta a todos los Estados de la región a que creen las condiciones necesarias para la solución rápida y pacífica de la crisis y a que se abstengan de todo acto que pueda agravar aún más la situación;

13. *Expresa su apoyo* al Enviado Especial del Secretario General para el proceso de paz en la República Democrática del Congo, exhorta a todas las partes en el conflicto a que cooperen plenamente con él en su misión en apoyo de los esfuerzos de mediación regional y de reconciliación nacional, de conformidad con su mandato, e insta a los Estados Miembros y las organizaciones a que respondan con prontitud a las solicitudes de asistencia formuladas por el Enviado Especial;

14. *Reafirma* la importancia de que, en su momento oportuno, se celebre una conferencia internacional sobre la paz, la seguridad y la estabilidad en la región de los Grandes Lagos bajo los auspicios de las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana, con la participación de todos los gobiernos de la región y todas las partes interesadas;

15. *Reafirma su disposición* a considerar la posibilidad de que las Naciones Unidas, en coordinación con la Organización de la Unidad Africana, participen activamente, en particular adoptando medidas concretas, sostenibles y eficaces, para respaldar la aplicación de un acuerdo de cesación del fuego

efectivo y un proceso convenido con miras a lograr una solución política del conflicto;

16. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que colabore estrechamente con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana para promover una solución pacífica del conflicto, formular recomendaciones sobre el posible papel de las Naciones Unidas con ese fin, y mantener informado al Consejo de la evolución de la situación;

17. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

#### **Decisión de 24 de junio de 1999 (4015ª sesión): declaración de la Presidencia**

En la 4015ª sesión del Consejo de Seguridad celebra el 24 de junio de 1999 de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Presidente (Gambia) señaló a la atención del Consejo los siguientes documentos: cartas de fecha 21 de mayo, 2 de junio y 4 de junio de 1999 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad<sup>46</sup> por el representante de Uganda, transmitiendo respectivamente un Acuerdo de Paz sobre la República Democrática del Congo, un comunicado conjunto dado a conocer por el Gobierno de Uganda y una delegación de la República Democrática del Congo y un comunicado conjunto emitido por Uganda al concluir una reunión celebrada en Dar es Salam; y señaló también a la atención del Consejo una carta de fecha 9 de junio de 1999 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Alemania<sup>47</sup>.

En la misma sesión, tras realizar consultas, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo<sup>48</sup>.

El Consejo de Seguridad recuerda las declaraciones de su Presidente de 31 de agosto y 11 de diciembre de 1998. Reafirma su resolución 1234 (1999), de 9 de abril de 1999, relativa a la situación en la República Democrática del Congo e insta a todas las partes a cumplirla, y expresa su permanente preocupación por la persistencia del conflicto en la República Democrática del Congo.

El Consejo refirma su determinación de preservar la unidad nacional, la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de la República Democrática del Congo y de todos los demás Estados de la región. Reafirma además su apoyo al proceso de mediación regional para llegar a una

solución pacífica del conflicto de la República Democrática del Congo, dirigido por el Presidente de la República de Zambia en nombre de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo, en cooperación con la Organización de la Unidad Africana y con el apoyo de las Naciones Unidas.

El Consejo toma nota de las constructivas gestiones que se están haciendo para promover el logro de una solución pacífica del conflicto en el contexto del proceso de mediación regional mencionado más arriba, inclusive la reunión celebrada en Sirte (Jamahiriya Árabe Libia) y el acuerdo allí firmado el 18 de abril de 1999. Insta a todas las partes a demostrar su compromiso en favor del proceso de paz y a participar con un espíritu constructivo y flexible en la próxima reunión en la cumbre que se celebrará en Lusaka el 26 de junio de 1999. A este respecto, el Consejo exhorta a las partes a que firmen de inmediato un acuerdo de cesación del fuego en el que se estipulen las modalidades y los mecanismos necesarios para su aplicación.

El Consejo reafirma que está dispuesto a examinar la participación activa de las Naciones Unidas, en coordinación con la Organización de la Unidad Africana, que consistiría incluso en la adopción de medidas concretas, sostenibles y efectivas, para contribuir a poner en práctica un acuerdo efectivo de cesación del fuego y a llegar a un acuerdo sobre un proceso de solución política del conflicto.

El Consejo insiste en la necesidad de llegar a una solución pacífica del conflicto en la República Democrática del Congo para hacer posible la reconstrucción económica del país y promover su desarrollo y la reconciliación nacional.

El Consejo recalca la necesidad de que haya un proceso continuo de verdadera reconciliación nacional y democratización en todos los Estados de la región de los Grandes Lagos. Reafirma la importancia de convocar, en el momento oportuno, una conferencia internacional sobre la paz, la seguridad y la estabilidad en la región de los Grandes Lagos y alienta a la comunidad internacional a que facilite la celebración de esta conferencia.

El Consejo expresa su reconocimiento y pleno apoyo respecto de las gestiones que siguen haciendo el Secretario General y su Enviado Especial para el proceso de paz en la República Democrática del Congo.

El Consejo seguirá ocupándose activamente de la cuestión.

#### **Decisión de 6 de agosto de 1999 (4032ª sesión): resolución 1258 (1999)**

En su 4032ª sesión, celebrada el 6 de agosto de 1999 de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de fecha 15 de julio de 1999 sobre el despliegue preliminar de las Naciones Unidas en la

<sup>46</sup> S/1999/623, S/1999/635 y S/1999/654, respectivamente.

<sup>47</sup> Carta por la que se transmite una declaración de la Presidencia de la Unión Europea sobre la República Democrática del Congo (S/1999/683).

<sup>48</sup> S/PRST/1999/17.

República Democrática del Congo<sup>49</sup>. Tras la aprobación del orden del día, el Presidente (Namibia), con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de la República Democrática del Congo, a petición de este, a participar en el debate sin derecho de voto.

En su informe, el Secretario General expuso las consecuencias para las Naciones Unidas de la firma del Acuerdo de Lusaka el 10 de julio de 1999 y formuló recomendaciones respecto de las medidas preliminares que las Naciones Unidas podrían adoptar. El Acuerdo de Lusaka contenía propuestas sobre una “fuerza apropiada” que las Naciones Unidas crearían, proporcionarían y desplegarían, en colaboración con la OUA. El Secretario General observó que el conflicto en la República Democrática del Congo había provocado terribles sufrimientos y que los efectos de la guerra se habían difundido más allá de la subregión hasta afectar a todo el continente africano. En consecuencia, la comunidad internacional y las Naciones Unidas debían hacer todo lo posible para prestar asistencia al Gobierno, las partes y la población de la República Democrática del Congo, así como a los demás Gobiernos participantes, para lograr una solución pacífica. Afirmó que para ser eficaz, una misión de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz debería ser grande y costosa, requeriría el despliegue de miles de efectivos y personal civil internacionales y enfrentaría enormes dificultades y riesgos. Atendiendo a ello, recomendaba decididamente que el Consejo de Seguridad autorizara en forma inmediata el despliegue de hasta 90 efectivos militares de las Naciones Unidas, además del personal civil necesario, en la subregión. Éstos se desempeñarían principalmente como oficiales de enlace con las capitales nacionales y los cuarteles militares de retaguardia de los principales beligerantes. En una segunda etapa, sobre la base del informe del equipo de estudio técnico y del grupo de enlace, estaría dispuesto a recomendar un nuevo despliegue, en el que participarían hasta 500 observadores militares dentro de la República Democrática del Congo y, si fuera necesario, en otros Estados. Informaba al Consejo que había decidido asignar un Representante Especial para encabezar la misión de observadores, que se llamaría Misión de Observación de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC). También había ordenado el envío a la región de un equipo

---

<sup>49</sup> S/1999/790.

avanzado de tamaño reducido “para que aclare la función que han de desempeñar las Naciones Unidas”. Señaló que el problema de los grupos armados se hallaba en la base del conflicto y que su solución era clave para una paz duradera. Dado que una solución militar parecía imposible, se proponía presentar al Consejo de Seguridad propuestas detalladas respecto del despliegue de una misión de mantenimiento de la paz, así como de un programa de desarme y desmovilización y reintegración. También señaló que era esencial que las partes congoleñas mantuviesen su debate nacional a fin de colaborar en la reconciliación nacional. Una vez que esto sucediera, la comunidad internacional podría estar en situación de convocar una conferencia internacional sobre la región de los Grandes lagos a fin de obtener el compromiso de los donantes con la recuperación de la región en su conjunto.

En la misma sesión, el Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución que se había preparado en el curso de las consultas previas del Consejo<sup>50</sup>.

También en la misma sesión, el Presidente señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 23 de julio de 1999 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Zambia, transmitiendo el texto del Acuerdo de Cesación del Fuego<sup>51</sup>.

En la misma sesión, el proyecto de resolución se sometió a votación y se aprobó por unanimidad como resolución 1258 (1999), con el siguiente texto:

*El Consejo de Seguridad,*

*Reafirmando* su resolución 1234 (1999), de 9 de abril de 1999, y recordando las declaraciones de su Presidente de 31 de agosto de 1998, 11 de diciembre de 1998 y 24 de junio de 1999,

*Teniendo presentes* los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales,

*Reafirmando* la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de la República Democrática del Congo y de todos los Estados de la región,

*Decidido* a resolver con todas las partes interesadas la grave situación humanitaria existente en la República Democrática del Congo en particular y en la región en general y

---

<sup>50</sup> S/1999/852.

<sup>51</sup> S/1999/815.



a procurar el regreso de todos los refugiados y personas desplazadas a sus hogares en condiciones de seguridad y libertad,

*Reconociendo* que la situación actual en la República Democrática del Congo exige una respuesta urgente de las partes en el conflicto, con el apoyo de la comunidad internacional,

*Recordando* los principios pertinentes consagrados en la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, aprobada el 9 de diciembre de 1994,

*Acogiendo con satisfacción* el informe del Secretario General de 15 de julio de 1999 sobre el despliegue preliminar de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo,

1. *Acoge con beneplácito* la firma por los Estados interesados en Lusaka el 10 de julio de 1999 del Acuerdo de Cesación del Fuego en el conflicto de la República Democrática del Congo, que representa una base viable para resolver el conflicto en la República Democrática del Congo;

2. *Acoge también con beneplácito* la firma por el Movimiento para la Liberación del Congo del Acuerdo de Cesación del Fuego el 1 de agosto de 1999, expresa profunda preocupación por el hecho de que la Coalición Congoleña para la Democracia no haya firmado el Acuerdo, y exhorta a esta a que lo firme sin demora para lograr la reconciliación nacional y una paz duradera en la República Democrática del Congo;

3. *Encomia* a la Organización de la Unidad Africana y a la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo por sus esfuerzos por encontrar una solución pacífica para el conflicto en la República Democrática del Congo, y encomia, en particular, al Presidente de la República de Zambia, así como al Secretario General, al Enviado Especial del Secretario General para el proceso de paz en la República Democrática del Congo, al Representante del Secretario General en la región de los Grandes Lagos y a todos los que han contribuido al avance del proceso de paz;

4. *Exhorta* a todas las partes en el conflicto, en particular a los movimientos rebeldes, a que pongan a fin a las hostilidades, apliquen cabalmente y sin demora las disposiciones del Acuerdo de Cesación del Fuego, cooperen plenamente con la Organización de la Unidad Africana y las Naciones Unidas en la aplicación del Acuerdo y se abstengan de todo acto que pueda exacerbar aún más la situación;

5. *Subraya* la necesidad de un proceso continuo de auténtica reconciliación nacional, y alienta a todos los congoleños a que participen en el debate nacional que ha de organizarse de conformidad con las disposiciones del Acuerdo de Cesación del Fuego;

6. *Subraya también* la necesidad de crear un clima propicio para el regreso de todos los refugiados y personas desplazadas en condiciones de seguridad y con dignidad;

7. *Toma nota con satisfacción* del pronto establecimiento del Comité Político y la Comisión Militar Mixta

por los Estados signatarios del Acuerdo de Cesación del Fuego como parte de su esfuerzo colectivo por aplicar el Acuerdo;

8. *Autoriza* el despliegue de un máximo de noventa oficiales de enlace militar de las Naciones Unidas, junto con el personal civil, político, humanitario y administrativo necesario, en las capitales de los Estados signatarios del Acuerdo de Cesación del Fuego y en el cuartel general provisional de la Comisión Militar Mixta y, cuando lo permitan las condiciones de seguridad, en los cuarteles generales de retaguardia de las principales partes beligerantes de la República Democrática del Congo, y si procede, en otras zonas en que el Secretario General lo considere necesario, por un período de tres meses, con el siguiente mandato:

- Establecer contactos y mantener el enlace con la Comisión Militar y Mixta y todas las partes en el Acuerdo;
- Ayudar a la Comisión Militar Mixta y a las partes a elaborar las modalidades de aplicación del Acuerdo;
- Proporcionar, cuando así se solicite, asistencia técnica a la Comisión Militar Mixta;
- Informar al Secretario General acerca de la situación sobre el terreno y ayudar a perfilar un concepto de operaciones para una posible función ulterior de las Naciones Unidas en la aplicación del Acuerdo una vez que lo hayan firmado todas las partes; y
- Obtener de las partes garantías de cooperación y de seguridad para el posible despliegue de observadores militares en el interior del país;

9. *Acoge con beneplácito* la intención del Secretario General de nombrar a un Representante Especial para que dirija la presencia de las Naciones Unidas en la subregión en relación con el proceso de paz en la República Democrática del Congo y preste asistencia en la aplicación del Acuerdo de Cesación del Fuego, y lo invita a que lo nombre cuanto antes;

10. *Exhorta* a todos los Estados y partes interesados a que garanticen la libertad de circulación, la seguridad y la protección del personal de las Naciones Unidas en sus territorios;

11. *Pide* que se dé acceso en condiciones de seguridad y sin obstáculos a la asistencia humanitaria a quienes la necesiten en la República Democrática del Congo, e insta a todas las partes en el conflicto a que garanticen la seguridad y la protección de todo el personal humanitario y a que respeten estrictamente las disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario;

12. *Pide* al Secretario General que lo mantenga periódicamente informado de la evolución de la situación en la República Democrática del Congo y que le presente un informe, en el momento oportuno, sobre la futura presencia de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo en apoyo del proceso de paz,

13. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

**Decisión de 5 de noviembre de 1999 (4060ª sesión): resolución 1273 (1999)**

En su 4060ª sesión, celebrada el 5 de noviembre de 1999 de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el segundo informe del Secretario General de fecha 1 de noviembre de 1999 sobre el despliegue preliminar de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo<sup>52</sup>. Tras la aprobación del orden del día, el Presidente (Eslovenia), con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de la República Democrática del Congo, a petición de este, a participar en el debate sin derecho de voto.

En su informe, presentado de conformidad con el párrafo 12 de la resolución 1258 (1999) por la que se solicitaba al Secretario General que mantuviese al Consejo periódicamente informado de la evolución de la situación, el Secretario General observó que, a pesar de los enormes obstáculos que enfrentaría cualquier operación de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, la Organización debía seguir apoyando el proceso de paz en el grado máximo de su capacidad. Por consiguiente, recomendó la prórroga hasta el 15 de enero de 2000 del mandato del personal de las Naciones Unidas presente en la República Democrática del Congo. Con sujeción al avance ulterior del proceso de paz, preveía presentar al Consejo de Seguridad otro informe con recomendaciones y una propuesta de mandato, así como de operaciones, para el despliegue de contingentes de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas acompañados por observadores militares. En el ínterin, mantendría al Consejo plenamente informado de los acontecimientos, y exhortó a todas las partes a cooperar plenamente con la misión de las Naciones Unidas. Señaló que la Comisión Militar Mixta establecida de conformidad con el Acuerdo de Lusaka de Cesación del Fuego podría desempeñar una función central en el proceso de paz y necesitaba apoyo para funcionar de modo eficaz. Si bien el despliegue de cuatro oficiales militares de enlace a Lusaka era un primer paso, propuso que las Naciones Unidas proporcionaran a la Comisión Militar Mixta el apoyo logístico y operacional de otra índole que fuera necesario, e invitó a los donantes a hacer

realidad sus promesas en el plazo más breve posible. Dijo que tenía puesta su esperanza en que prosiguiera la cooperación estrecha mantenida con la OUA, y que tenía la intención de complementar el envío de dos oficiales militares de enlace a la OUA, inclusive con el despliegue permanente de personal militar de las Naciones Unidas en la sede de la Organización.

En la misma sesión, el Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución que se había preparado en el curso de las consultas previas del Consejo<sup>53</sup>.

También en la misma sesión, el Presidente señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 18 de octubre de 1999 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Finlandia<sup>54</sup>, por la que transmitía una declaración sobre la República Democrática del Congo en nombre de la Unión Europea.

El proyecto de resolución se sometió a votación en la misma sesión y se aprobó por unanimidad como resolución 1273 (1999), con el siguiente texto:

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* sus resoluciones 1234 (1999), de 9 de abril de 1999, y 1258 (1999), de 6 de agosto de 1999, así como las declaraciones de su Presidente de 31 de agosto de 1998, de 11 de diciembre de 1998 y 24 de junio de 1999,

*Reafirmando* la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de la República Democrática del Congo y de todos los Estados de la región,

*Reafirmando también* que el Acuerdo de Cesación del Fuego firmado en Lusaka el 10 de julio de 1999 constituye una base viable para resolver el conflicto en la República Democrática del Congo,

*Acogiendo con beneplácito* el informe del Secretario General de 1 de noviembre de 1999,

*Observando con satisfacción* el despliegue de personal de enlace militar de las Naciones Unidas en las capitales de los Estados signatarios del Acuerdo de Cesación del Fuego y en la Comisión Militar Mixta establecida por ellos, y subrayando la importancia de su pleno despliegue, como se dispone en la resolución 1258 (1999),

*Observando* que la Comisión Militar Mixta y el Comité Político han celebrado reuniones conforme a lo estipulado en el Acuerdo de Cesación del Fuego,

---

<sup>52</sup> S/1999/1116 y Corr.1.

---

<sup>53</sup> S/1999/852.

<sup>54</sup> S/1999/1076.

*Exhortando* a todas las partes en el Acuerdo de Cesación del Fuego a que cooperen plenamente con el equipo de inspección técnica enviado a la República Democrática del Congo por el Secretario General, según se indica en su informe de 15 de julio de 1999, con el fin de que pueda evaluar la situación y preparar los despliegues ulteriores de las Naciones Unidas en el país,

1. *Decide* prorrogar hasta el 15 de enero de 2000 el mandato del personal de enlace militar de las Naciones Unidas desplegado de conformidad con el párrafo 8 de la resolución 1258 (1999);

2. *Pide* al Secretario General que continúe informándole periódicamente de la evolución de la situación en la República Democrática del Congo, en particular acerca de la futura presencia de las Naciones Unidas en el país en apoyo del proceso de paz;

3. *Hace un llamamiento* a todas las partes en el Acuerdo de Cesación del Fuego firmado en Lusaka para que continúen respetando las disposiciones del Acuerdo;

4. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

#### **Decisión de 30 de noviembre de 1999 (4076ª sesión): resolución 1279 (1999)**

En la 4076ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 30 de noviembre de 1999 de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Presidente (Eslovenia), con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de la República Democrática del Congo, a petición de este, a participar en el debate sin derecho de voto.

En la misma sesión, el Presidente volvió a señalar a la atención del Consejo el segundo informe del Secretario General sobre el despliegue preliminar de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo<sup>55</sup>. A continuación, el Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución que se había preparado en el curso de las consultas previas del Consejo<sup>56</sup>, que posteriormente se sometió a votación y se aprobó por unanimidad como resolución 1279 (1999) con el siguiente texto:

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* sus resoluciones 1234 (1999), de 9 de abril de 1999, 1258 (1999), de 6 de agosto de 1999, y 1273 (1999), de 5 de noviembre de 1999, y las declaraciones de su Presidente de 31 de agosto de 1998, 11 de diciembre de 1998 y 24 de junio de 1999,

<sup>55</sup> S/1999/1116 y Corr.1; véase también la 4060ª sesión.

<sup>56</sup> S/1999/1207.

*Teniendo presentes* los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales,

*Reafirmando* la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de la República Democrática del Congo y de todos los Estados de la región,

*Reafirmando también* que el Acuerdo de Cesación del Fuego firmado en Lusaka el 10 de julio de 1999 constituye la base más viable para resolver el conflicto en la República Democrática del Congo, y tomando nota de la función que en él se asigna a las Naciones Unidas para hacer efectiva la cesación del fuego,

*Expresando su preocupación* ante las presuntas violaciones del Acuerdo de Cesación del Fuego, e instando a todas las partes a que se abstengan de formular declaraciones o de tomar medidas que puedan comprometer el proceso de paz,

*Destacando* las responsabilidades que incumben a los signatarios respecto de la aplicación del Acuerdo de Cesación del Fuego, y exhortándolos a que permitan y faciliten el despliegue completo de los oficiales de enlace militar de las Naciones Unidas y de otro personal necesario para el cumplimiento de su mandato en todo el territorio de la República Democrática del Congo,

*Expresando su satisfacción* ante el apoyo que han prometido a la Comisión Militar Mixta varios Estados y organizaciones, y exhortando a otros a que, conjuntamente con los signatarios del Acuerdo de Cesación del Fuego, contribuyan a la financiación de ese órgano,

*Observando con preocupación* la difícil situación humanitaria existente en el Congo, y exhortando a todos los Estados Miembros a que hagan contribuciones en respuesta a los llamamientos humanitarios consolidados en curso y futuros,

*Expresando su preocupación* por las graves consecuencias del conflicto para la seguridad y el bienestar de la población civil en todo el territorio de la República Democrática del Congo,

*Expresando también su preocupación* por las repercusiones negativas del conflicto en la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, en particular en las zonas orientales del país, y por el hecho de que sigan violando los derechos humanos y el derechos internacional humanitario en todo el territorio de la República Democrática del Congo,

*Habiendo examinado* las recomendaciones del Secretario General que figuran en su informe del 1 de noviembre de 1999,

*Reiterando* la importancia de que finalice satisfactoriamente la misión del equipo de evaluación técnica enviado a la República Democrática del Congo para evaluar las condiciones y preparar un posible despliegue ulterior de las Naciones Unidas en el país, así como para obtener de las partes en el conflicto garantías firmes con respecto a la protección, la

seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado,

*Recordando* los principios pertinentes formulados en la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, aprobado el 9 de diciembre de 1994,

*Subrayando* la importancia de que se despliegue totalmente el personal de enlace militar de las Naciones Unidas, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1258 (1999),

1. *Exhorta* a todas las partes en el conflicto a que pongan fin a las hostilidades, apliquen cabalmente las disposiciones del Acuerdo de Cesación del Fuego firmado en Lusaka y recurran a la Comisión Militar Mixta para resolver las controversias de índole militar;

2. *Destaca* la necesidad de un proceso continuo de auténtica reconciliación nacional, alienta a todos los congoleños a que participen en el diálogo nacional que se ha de organizar en coordinación con la Organización de la Unidad Africana y exhorta a todas las partes congoleñas y a la Organización de la Unidad Africana a que lleguen finalmente a un acuerdo con respecto al facilitador del diálogo nacional;

3. *Acoge con satisfacción* el nombramiento por el Secretario General de su Representante Especial para la República Democrática del Congo con el fin de que dirija la presencia de las Naciones Unidas en la subregión en relación con el proceso de paz en la República Democrática del Congo y de que preste asistencia en la aplicación del Acuerdo de Cesación del Fuego;

4. *Decide* que el personal autorizado con arreglo a las resoluciones del Consejo de Seguridad 1258 (1999) y 1273 (1999), incluida una dotación multidisciplinaria de personal especializado en derechos humanos, asuntos humanitarios, información pública, apoyo médico, protección de los niños, asuntos políticos y apoyo administrativo, que prestará asistencia al Representante Especial, constituya la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo hasta el 1 de marzo de 2000;

5. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 1258 (1999) y 1273 (1999), la Misión, encabezada por el Representante Especial del Secretario General, realice las siguientes tareas:

a) Establecer contactos con los signatarios del Acuerdo de Cesación del Fuego en sus cuarteles generales y en las capitales de los Estados signatarios;

b) Establecer el enlace con la Comisión Militar Mixta y prestarle asistencia técnica en el cumplimiento de sus funciones con arreglo al Acuerdo de Cesación del Fuego, incluso en la investigación de las violaciones de la cesación del fuego;

c) Proporcionar información sobre las condiciones de seguridad en todas las zonas en que actué, en particular sobre las condiciones locales que afecten a las decisiones futuras relativas a la introducción de personal de las Naciones Unidas;

d) Planificar la observancia de la cesación del fuego y la separación de las fuerzas;

e) Mantener un enlace con todas las partes en el Acuerdo de Cesación del Fuego para facilitar el suministro de asistencia humanitaria a las personas desplazadas, los refugiados, los niños y otras personas afectadas, y prestar asistencia en la protección de los derechos humanos, incluidos los derechos del niño;

6. *Subraya* el hecho de que el despliegue gradual de observadores militares de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, con los elementos de apoyo y protección necesarios, estará sujeto a una nueva decisión suya, y manifiesta su intención de adoptar esa decisión cuanto antes sobre la base de las nuevas recomendaciones que formule el Secretario General, teniendo en cuenta las conclusiones del equipo de evaluación técnica;

7. *Pide* al Secretario General que acelere la formulación de un concepto de operaciones basado en la evaluación de las condiciones de seguridad, acceso y libertad de circulación, así como en la cooperación de los signatarios del Acuerdo de Cesación del Fuego;

8. *Pide también* al Secretario General que lo mantenga informado periódicamente y le informe cuanto antes sobre la situación en la República Democrática del Congo, y que le presente sus recomendaciones sobre el despliegue ulterior de personal de las Naciones Unidas en el país y sobre su protección;

9. *Pide* al Secretario General, con efecto inmediato, que adopte las disposiciones administrativas necesarias para dotar de equipo a un máximo de 500 observadores militares de las Naciones Unidas con miras a facilitar el despliegue rápido de las fuerzas de las Naciones Unidas que autorice el Consejo en el futuro;

10. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

### **Debate del 16 de diciembre de 1999 (4083ª sesión)**

En la 4083ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 16 de diciembre de 1999 de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Presidente (Reino Unido), con el consentimiento del Consejo, invitó al Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a informarlo sobre la situación relativa a la República Democrática del Congo, con arreglo al artículo 39 de su reglamento provisional.

En la misma sesión, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó al Consejo que la situación militar y de seguridad se había deteriorado gravemente. En lo

relativo al despliegue del personal de las Naciones Unidas, el Representante Especial del Secretario General para la República Democrática del Congo había llegado a Kinshasa para asumir sus funciones. Además, la MONUC había desplegado 62 de los 90 oficiales militares de enlace autorizados en la resolución 1258 (1999) del Consejo de Seguridad, de 6 de agosto de 1999. Sin embargo, hasta que ambas partes garantizaran a la MONUC la seguridad y la libertad de circulación plena que necesitaba, no podría completar su estudio técnico del país ni emplazar oficiales militares de enlace en el cuartel general militar de retaguardia de las partes, como lo había estipulado el Consejo. Dijo que mientras no tuviesen la información que necesitaban provenientes de ese estudio y del cuartel general pertinente, no podrían presentar una visión detallada y completa de las operaciones al Consejo, como se pedía en la resolución 1279 (1999). Se proponían presentar un informe posterior sobre la situación a mediados de enero, en el que esperaba que figuraran opciones y recomendaciones<sup>57</sup>.

El representante de los Estados Unidos señaló que, si bien el acuerdo de Lusaka era un documento espléndido redactado por las propias partes, estaba siendo pasado por alto de manera significativa e incluso violado. Acogió con beneplácito la designación de Sir Ketule Masire, ex-Presidente de la República de Botswana, como facilitador neutral de las negociaciones políticas intercongolesas. Dijo que para los Estados Unidos habría sido difícil pasar a apoyar una operación de mantenimiento de la paz en la que no hubiera un facilitador para que trabajara en el vital componente político. Subrayó que la Comisión Militar Mixta, la OUA, las Naciones Unidas y la MONUC debían trabajar más unidos. Los Estados Unidos necesitaban conocer con precisión la composición y estructura de la fuerza de mantenimiento de la paz, y creían que era imprescindible hacer esfuerzos más intensos de planificación en los que participaran el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, los Estados miembros del Consejo de Seguridad y otros países que pudiesen ser importantes contribuyentes de tropas y de dinero. La relación entre la OUA, la SADC y las Naciones Unidas, la situación del mando y control en terreno, el mandato, el tamaño, los costos y el apoyo tenían que conocerse, y los

Estados Unidos no votaría una resolución hasta que no supieran sobre qué estaban votando<sup>58</sup>.

El representante de los Países Bajos recordó al Consejo que desde el primer día en que se había debatido el Acuerdo de Lusaka se había ejercido presión sobre ellos para enviar inmediatamente personal de mantenimiento a pesar de que ninguno de los rebeldes había estado dispuesto a firmarlo todavía. El Acuerdo de Lusaka era una prueba de fuego, ante todo para quienes lo firmaron, y si las propias partes no cumplían con sus compromisos, no había nada que el Consejo pudiera hacer. Al referirse al “surgimiento del mito de que la vacilación del Consejo de Seguridad fue la que mató al Acuerdo de Lusaka”, preguntó si alguien creía seriamente que el Acuerdo había sido respetado por todas las partes durante los tres primeros meses de su existencia y solo entonces se había comenzado a violarlo debido a la falta de acción del Consejo. Sostuvo que la dedicación de los Países Bajos a África no podía ser puesta en tela de juicio, y que su compromiso con proyectos africanos que eran de especial interés para el Consejo de Seguridad no había disminuido<sup>59</sup>.

El representante de Gambia dijo que su delegación esperaba con gran interés el informe del equipo de inspección técnica y el informe del Secretario General sobre los despliegues en la República Democrática del Congo, y que le satisfacía observar que la Comisión Militar Mixta y el Comité Político creados por las partes en el Acuerdo ya estaban establecidos y en funcionamiento. Agradeció a los Estados Unidos su generosa contribución a la Comisión Militar Mixta y alentó a todos los que pudieran hacerlo a brindar su ayuda. Esperaba que el Consejo de Seguridad actuara de manera expeditiva con el fin de desplegar una misión de mantenimiento de la paz plenamente equipada a la República Democrática del Congo en el momento adecuado<sup>60</sup>.

El representante del Canadá señaló que a su país le seguían preocupando las enormes violaciones de la cesación del fuego que estaban cometiendo todas las partes en la República Democrática del Congo. Esas violaciones inducían a pensar que todavía no se estaban dando las condiciones de seguridad necesarias para el despliegue de los observadores militares de las

<sup>57</sup> S/PV.4083, págs. 2 a 4.

<sup>58</sup> *Ibid.*, págs. 4 y 5.

<sup>59</sup> *Ibid.*, págs. 5 a 7.

<sup>60</sup> *Ibid.*, págs. 7 y 8.



Naciones Unidas. Solicitó la opinión de la Secretaría sobre cómo podían las Naciones Unidas, más allá de desplegar personal en la República Democrática del Congo, seguir ayudando a aplicar el Acuerdo de Lusaka cuando los combates continuaban. Acogió con beneplácito el nombramiento del ex-Presidente Masire de Botswana, como facilitador de las conversaciones entre las partes congoleñas, e instó a las partes a tomar en serio el diálogo para que realmente pudiera empezar el proceso de reconciliación<sup>61</sup>.

El representante de Francia dijo que la situación era catastrófica y que exigía un esfuerzo verdadero y concreto del Consejo. Sugirió que el Consejo debía preguntarse qué podía hacer inmediatamente para tratar de enfrentar los peligros inmediatos que se presentaban en la región, que estaban conduciendo a la pérdida de vidas humanas. Dijo que se debía instar a la Secretaría a que siguiera esforzándose por elaborar un concepto de las operaciones. Expresó satisfacción con la designación del ex-Presidente Masire de Botswana como facilitador y la llegada del Representante Especial del Secretario General. Preguntó al Secretario General Adjunto si no era posible que la MONUC prestara alguna asistencia militar a la Comisión Militar Mixta aportando oficiales de estado mayor que facilitaran la labor de la Comisión. También se preguntó si la Comisión Militar Mixta no podía proporcionar informes al Consejo de Seguridad sobre las decisiones que adoptara. Ello respondería a los pedidos de mejores relaciones y una mejor cooperación entre las organizaciones regionales, específicamente la OUA y las Naciones Unidas<sup>62</sup>.

El representante de China dijo que el proceso de paz seguía estancado debido a las dificultades y que las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad habían respondido con lentitud. Si bien celebró la noticia de que el ex-Presidente Masire de Botswana actuara como facilitador y expresó su apoyo a la celebración de un diálogo político nacional entre las partes en el conflicto en la República Democrática del Congo, recaló que una prioridad inmediata para el Consejo y para las Naciones Unidas era enviar observadores militares y tropas de mantenimiento de la paz lo antes posible, porque solo cuando se hubiese desplegado una fuerza así podrían existir una vigilancia y un mantenimiento efectivos de la cesación del fuego. Expresó su acuerdo

con las opiniones expresadas antes por algunos representantes de que la capacidad del Consejo de lograr un arreglo del conflicto en la República Democrática del Congo con acciones concretas sería la prueba de fuego de la importancia que el Consejo asignaba a los conflictos en África. En este sentido, si bien esperaba con interés la aplicación de la resolución 1279 (1999) y acogía con beneplácito los preparativos de la Secretaría al efecto, también esperaba que los miembros del Consejo fuesen unánimes en la adopción de medidas concretas lo antes posible para desplegar observadores militares en la República Democrática del Congo<sup>63</sup>.

El representante de Namibia celebró el nombramiento del ex-Presidente Masire de Botswana como mediador para el diálogo nacional, pero dijo que su delegación había observado que los informes de los medios de comunicación indicaban que inversores de varios países estaban haciendo negocios con el movimiento rebelde, especialmente en la zona oriental de la República Democrática del Congo, y que esas acciones violaban claramente la integridad territorial del país. Afirmó que nadie decía que la situación fuera fácil, pero que la rapidez era esencial y que el Consejo debía asumir sus responsabilidades en la República Democrática del Congo. Hizo un llamamiento a todas las partes a cumplir sus compromisos con la aplicación del Acuerdo de Lusaka de cesación del fuego y reiteró el compromiso de Namibia con su plena aplicación. Sin embargo, si bien sostuvo que Namibia mantendría pasivamente su posición, dijo que “no nos ofreceremos como blanco indefenso cuando nos ataquen los rebeldes o los que los apoyan”. Celebró el despliegue de comisiones militares mixtas regionales y de observadores de la OUA en la República Democrática del Congo, y expresó su esperanza de que el Consejo tomara pronto la decisión de autorizar el despliegue de observadores militares en ese país. Subrayó la necesidad de que el despliegue se realizara rápidamente, teniendo en cuenta las disposiciones de la resolución 1279 (1999) del Consejo de Seguridad, y afirmó que “si esperamos a conseguir la perfección en la República Democrática del Congo perderemos todo lo que se ha logrado en el proceso de paz de Lusaka”<sup>64</sup>.

El representante del Brasil preguntó cómo se podrían conciliar dos posiciones contradictorias en las

---

<sup>61</sup> *Ibid.*, págs. 10 y 11.

<sup>62</sup> *Ibid.*, págs. 11 y 12.

<sup>63</sup> *Ibid.*, págs. 13 y 14.

<sup>64</sup> *Ibid.*, págs. 14 y 15.

que ambas partes tenían razón. Sus colegas, especialmente los africanos, habían presentado de una manera muy clara la necesidad de que el Consejo actuara, “y actuara de una manera muy rápida”, y el representante de Francia había señalado la necesidad de que se elaborara un concepto de las operaciones de una forma muy precisa y muy clara. Todos estos eran elementos positivos que debían tomarse en cuenta para la solución del problema. Afirmó que la fuerza de la operación de paz debería ser “robusta”, y expresó su convencimiento de que si analizaban las consecuencias de este adjetivo y le agregaban “enviada urgentemente”, podrían iniciar el camino hacia la solución del problema<sup>65</sup>.

El representante del Reino Unido dijo que estaban llegando a un momento crítico: existía un acuerdo de paz pero la situación estaba empeorando, y no todas las partes estaban cumpliendo con sus compromisos. Sugirió que el Consejo se concentrara en seis esferas en particular. Primero, se debía insistir en que todas las partes volvieran a cumplir sus obligaciones de Lusaka y dejar muy en claro que no había alternativa a la paz negociada. Segundo, se necesitaba hacer todo lo que se pudiera para apoyar el marco de Lusaka. Tercero, se debía apoyar el despliegue de una fuerza eficaz de las Naciones Unidas para ayudar a la aplicación del Acuerdo de Lusaka. Una fuerza de mantenimiento de la paz debía ser capaz de vigilar la cesación del fuego, de vigilar y verificar la retirada de todas las fuerzas extranjeras y de investigar los informes acerca de actividades militares de otros grupos armados. Sin embargo, los países de la región debían ser los principales responsables de su propio futuro. Cuarto, necesitaban un plan para el éxito del desarme, la desmovilización y la reintegración de las milicias armadas. Instó a todas las partes por conducto de la Comisión Militar Mixta, en estrecha colaboración con la OUA y las Naciones Unidas, para continuar elaborando un plan factible que atrajera los niveles de apoyo internacional necesarios para hacer posible el proceso de aplicación del plan. Quinto, debían encarar el aprovechamiento de la explotación de los vastos recursos naturales de la República Democrática del Congo que estaban siendo utilizados por todas las partes para sostener la guerra. Sexto, debían sostener su apoyo a la conferencia internacional sobre la región de los Grandes Lagos para abordar los problemas subyacentes de la región, que se celebraría después de

<sup>65</sup> *Ibid.*, págs. 15 y 16.

que las partes hubiesen puesto en práctica las principales disposiciones de Lusaka. Acogió con satisfacción la designación del ex-Presidente Masire. Expresó que abrigaba la esperanza de que el Comité Político establecido en virtud del Acuerdo de Lusaka se reuniera en una fecha próxima para examinar la aplicación<sup>66</sup>.

Acogió con beneplácito la designación del ex-Presidente Masire de Botswana como facilitador y los adelantos en las actividades de la Comisión Militar Mixta, a pesar de los limitados recursos de que disponía. Expresó su opinión de que el Consejo “debe concentrarse en su voluntad de resolver el conflicto y no en las dificultades”, y que no sería realista querer obtener garantías de seguridad absolutas. África esperaba acciones concretas e inmediatas y la espera había durado ya demasiado desde la firma del Acuerdo. El Consejo de Seguridad debía cumplir con sus responsabilidades y continuar ejerciendo presión sobre las partes para llevarlas a respetar los compromisos asumidos en virtud del Acuerdo de Lusaka<sup>67</sup>.

El representante de la Federación de Rusia expresó su acuerdo con lo que se había dicho, tanto acerca de la necesidad de que se adoptaran decisiones urgentes como de que se establecieran las condiciones necesarias para hacerlo. Expresó su profunda preocupación por el hecho de que el equipo técnico, aunque no por su culpa, no hubiese podido completar su trabajo a tiempo, pero dijo confiar en que cuando la información pertinente estuviese disponible el Consejo de Seguridad tomaría la decisión apropiada sobre el despliegue de hasta 500 observadores militares de las Naciones Unidas en cumplimiento de la resolución 1279 (1999). Expresó su opinión de que había dos factores decisivos: la disposición de las partes en el conflicto a cumplir de buena fe sus compromisos, y su cooperación con las Naciones Unidas, sobre todo con respecto a los asuntos prácticos relativos a la labor del equipo de estudio técnico. Agradeció a quienes habían señalado la importancia de organizar rápidamente un diálogo nacional en la República Democrática del Congo, como se establecía en el Acuerdo de Lusaka. Para concluir, reafirmó el apoyo de la Federación de Rusia a la celebración, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y la OUA, de una conferencia internacional sobre la paz y la seguridad en la región

<sup>66</sup> *Ibid.*, págs. 16 a 18.

<sup>67</sup> *Ibid.*, págs. 18 y 19.

de los Grandes Lagos, que debería tener un fuerte componente político para hacer posible la consideración de las cuestiones clave del fortalecimiento de la paz y la seguridad en la región en su conjunto<sup>68</sup>.

Varios otros oradores expresaron la necesidad de desplegar una misión de mantenimiento de la paz con la debida celeridad luego de la evaluación del equipo técnico y el establecimiento de la seguridad necesaria; enfatizaron la necesidad de una mayor cooperación entre la OUA, las Naciones Unidas y la SADC; acogieron con beneplácito el nombramiento del ex-Presidente Masire de Botswana como mediador y del Sr. Kamel Morjane como Representante Especial del Secretario General; expresaron su preocupación por las violaciones de la cesación del fuego; e hicieron un llamamiento a todas las partes a cumplir con las disposiciones del Acuerdo de Lusaka. Algunas delegaciones cuestionaron la demora en el proceso de paz y el hecho de que las Naciones Unidas se mostraran tan reacias a participar en la intervención necesaria para convertir la “actual paz precaria” en una paz duradera<sup>69</sup>.

En la misma sesión, el Presidente dio la palabra a los miembros que desearan hacer una segunda intervención.

El representante de los Estados Unidos señaló la aparición de un consenso en la mayoría de los aspectos del problema. Respecto del despliegue de una fuerza de mantenimiento de la paz, dijo que la pregunta no era “si la vamos a apoyar, sino de cuándo y cómo”. Expresó su deseo de votar a favor de la resolución una vez que conocieran el mandato, el alcance y el costo. Expresó su esperanza de que como resultado de la sesión pudieran acelerar, intensificar y aclarar qué era lo que se les pedía que aprobaran, lo que requeriría una gran cantidad de trabajo interno que el Gobierno de los Estados Unidos estaba dispuesto a hacer<sup>70</sup>.

---

<sup>68</sup> *Ibid.*, págs. 20 y 21.

<sup>69</sup> *Ibid.*, págs. 9 y 10 (Malasia); pág. 9 (Argentina); págs. 19 y 20 (Eslovenia); y pág. 13 (Bahrein).

<sup>70</sup> *Ibid.*, pág. 21.

El representante de los Países Bajos suscribió todo lo dicho por el representante de los Estados Unidos. También se preguntó si se podría pedir a la Comisión Militar Mixta que “aumente un poco la frecuencia de sus reuniones<sup>71</sup>”.

El representante de Francia también suscribió las observaciones del representante de los Estados Unidos. Señaló igualmente el fuerte deseo del Consejo de actuar con rapidez y el firme apoyo a la celebración de la conferencia internacional sobre la paz y la seguridad en la región de los Grandes Lagos bajo los auspicios de las Naciones Unidas y la OUA. Pidió al representante de la Secretaría que invitara al futuro presidente del Consejo de Seguridad a hacer una llamada a reflexionar sobre la cuestión de la conferencia internacional. Expresó su opinión de que el Consejo debía estudiar el tema de África de forma permanente<sup>72</sup>.

El Presidente, al extraer algunas conclusiones del debate, reiteró que la República Democrática del Congo era el principal desafío que enfrentaba África. El Acuerdo de Lusaka se basaba en un importante apoyo internacional y por tanto era necesario que las Naciones Unidas ayudaran a aplicar el acuerdo por medio de un despliegue adicional. Subrayó la cuestión de que las partes debían mostrar su decisión de cumplir con sus compromisos antes de que fuese correcto o razonable que las Naciones Unidas se desplegaran en forma más amplia. Todos aquellos que tuvieran responsabilidades en virtud del Acuerdo de Lusaka debían asumirlas con urgencia, y el Consejo de Seguridad habría de actuar tan eficaz y rápidamente como pudiera. El Consejo volvería a ocuparse de este tema pronto para analizarlo y actuar a partir de la importancia de este debate<sup>73</sup>.

---

<sup>71</sup> *Ibid.*, pág. 21.

<sup>72</sup> *Ibid.*, págs. 21 y 22.

<sup>73</sup> *Ibid.*, págs. 24 y 25.